

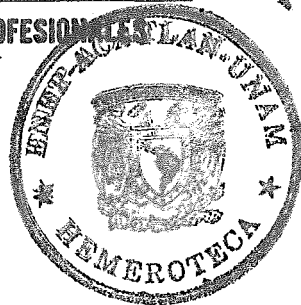
HEMEROTECA Y DOCUMENTACION

ACA-T-986



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN



986

BREVE ESTUDIO DEL DERECHO

Tesis Profesional

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

ALFONSO JAIME MARTINEZ LAZCANO

Santa Cruz Acatlán, México 1983

M-0030760



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**BREVE ESTUDIO
DEL
DERECHO**

BREVE ESTUDIO
DEL
DERECHO

POR: ALFONSO JAIME MARTINEZ LAZCANO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE -
MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFE-
SIONALES ACATLAN
MEXICO 83

DEDICO MI ESTUDIO A MIS PADRES.
QUIENES SI VIVIERAN VERIAN QUE
NUESTRO SUEÑO SE REALIZO
Y A MI ESPOSA E HIJOS, LOS CUA
LES FUERON MI MOTIVO DE SUPERA
CION

INDICE GENERAL

Pág.

| | |
|---|----|
| AGRADECIMIENTOS | 7 |
| PROLOGO | 8 |
| INTRODUCCION | 9 |
| CAPITULO I | |
| EL DERECHO Y EL ESTADO | 11 |
| 1.- ¿ Cómo surge el Derecho y el Estado ? | 11 |
| 2.- Relación del Derecho y el Estado | 20 |
| 3.- ¿ Qué es el Derecho y el Estado ? | 30 |
| CAPITULO II | |
| EL DERECHO Y OTRAS CIENCIAS | 38 |
| 1.- La Economía | 38 |
| 2.- La Política | 45 |
| 3.- La Sociología | 52 |
| CAPITULO III | |
| LA ESTRUCTURA DEL DERECHO | 58 |
| 1.- Elementos esenciales de una ley | 58 |
| 2.- ¿ Cómo se aprueban las leyes ? | 61 |
| 3.- El empleo del Derecho | 73 |
| CAPITULO IV | |
| ANALISIS DEL DERECHO | 76 |
| 1.- El Derecho como una justificación del poder | 76 |
| 2.- El interés como parte del mecanismo del Derecho | 79 |
| 3.- La crisis del Derecho | 81 |

Indice

Pág.

CONCLUSIONES 84

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA 88

AGRADECIMIENTOS

En primer orden, doy las gracias a la U
niversidad Nacional Autónoma de México, por
haberme dado la oportunidad de aprender en
esta gran casa de estudios y a cada uno de
sus profesores, que intervinieron en mi for-
mamiento educativo, mencionar algún nombre
de los catedráticos pienso sería egoísmo,
gracias a todos ustedes .

En Segundo término al maestro Geraon
Flores Viremontes, quién guió y revisó paci-
entamente mi trabajo, así como a la Lic. Ma.
Angélica Jiménez Jiménez y a las participa-
ciones espontáneas de todos aquéllos, como
el Diputado Jesús L. Ochoa que me ayudaron.

PROLOGO

El motivo principal que me llevó a desarrollar esta investigación, fue la de obtener la denominación profesional de Licenciado en Derecho este trabajo de nombre tesis que significa; Estudio escrito que todo aspirante a título de doctor deba presentar ante un tribunal Universitario para su preparación.

En la selección de mi tema intervino el interés de conocer la verdadera esencia del Derecho, y no empezar su estudio como un conjunto de normas jurídicas únicamente, así que en esta modesta labor pretendí alcanzar un enfoque más real de nuestra ciencia Legal, desde un punto de vista imparcial, como fiel crítico.

Considero que mi esfuerzo puede servir para marcar la tarea del Derecho y pienso que con esta exposición agregé algunas nuevas ideas, que buscan encontrar el contenido del porque de la existencia de los ordenamientos Legales.

Además traté de plasmar mis pensamientos lo más sencillo o accesible, ya que la gran cantidad de doctrinas referentes a esta área es muy vasta, sin contar el grado de abstracción de algunos escritores. Cabe mencionar la labor de auxilio de la bibliografía que utilice.

Sólo espero que mi tarea sirva para adelantar las investigaciones acerca de la Ciencia del Derecho.

INTRODUCCION

En esta investigación de nombre; "Breve Estudio del Derecho", la cual he dividido en cuatro capítulos, con sus respectivos subtemas, que van de lo particular a lo general y a manera de penetración mencionó lo siguiente de cada parte:

En el capítulo I, desarrollo la relación del Derecho y el Estado, tratando de encontrar la esencia de ambos, partiendo de sus más antiguas formas de manifestación. Agregó la íntima vinculación del Derecho y el Estado, ya que el primero es producto del segundo y éste necesita del ordenamiento jurídico para poder subsistir, dejando en última instancia algunos elementos trascendentes, y para concluir doy un concepto del Derecho y al Estado, como instrumentos de dominación social.

Para el capítulo II, investigué la relación del Derecho con otras ciencias sociales, encargándome de la Economía, la Política y la Sociología, como resultado encuentro que todas las mencionadas disciplinas (contando al DERECHO), se interrelacionan constantemente, influyendo una sobre otra.

En el capítulo III, de nombre La Estructura del Derecho, analizó a las leyes por ser las piezas que componen al edificio jurídico, empezando por sus elementos esenciales, dando prioridad al elemento formal o proceso Legislativo, el cual veó tanto teóricamente como a la luz de la práctica, con los estudios realizados en la cámara de Diputados, para lo cual utilice como recursos; la entrevista, y diferentes publicaciones (periódicos y revistas). Termino con la mención del empleo del Derecho respecto a su aplicación.

Y en el capítulo IV, hice un examen muy particular del Derecho, to-

mando encuentra todo lo desarrollado anteriormente, el Derecho es visto como una justificación del poder social, que da vida y crecimiento al Estado, el elemento ó intervención del interés en la elaboración de normas jurídicas es tan importante, como el camino optado para el devenir social, y para finalizar describo algunas situaciones en las cuales el Derecho se ve en crisis.

Termino dando las conclusiones a las que llegué en mi estudio, desglosadas por los capítulos ya mencionados.

CAPITULO I

EL DERECHO Y EL ESTADO

1.- ¿ Cómo surge el Derecho y el Estado ?

Una pregunta de gran trascendencia, ya que de acuerdo con su respuesta trataré de encontrar la esencia tanto del Derecho como la del Estado.

Partiendo de la afirmación que no siempre ha existido el Derecho y el Estado, nos remontaremos a la primera forma de organización humana que la historia conoce con el nombre de Gens o Clan.

La gens o Clan no es otra cosa, que un grupo reducido de personas unidas por un vínculo de parentesco, que se encuentran en todos los pueblos en su incipiente estructura, o sea, una especie de grandes familias que estaban integradas por más de cuarenta miembros, en algunos casos hasta llegar a mil, como la Gens Claudia. En el clan la mujer desempeñaba un cargo muy importante que más adelante explicaré (infra). En la Gens existía una cabeza de familia que era el miembro más eminente. El Clan y la Gens constituyen la raíz gentilicia de la sociedad, el plural de Gens es gentes. El Clan Escocés mantenía la idea de que esta organización era superior al individuo, a la familia, al rey, y al mundo.

La primera forma de Derecho del cual podemos hablar, es el llamado " Derecho Materno " -siendo ésta una denominación inexacta, ya que en este periodo no existía el Derecho, en el sentido jurídico de la palabra por no contar con las características de coercibilidad (no hay un cuerpo especial para castigar a los infractores; el Estado), la heteronomía por lo tanto, estaba basada en normas solamente disciplinarias- al vivir el hombre antiguo en la promiscuidad sexual la única filiación que se co

nocia era la línea femenina, es decir, se sabía quien era la madre mas no así el padre, esto trajo como consecuencia el gran respeto y aprecio adquirido por las mujeres. Se ha llegado a afirmar que la mujer constituyó una gran fuerza dentro de su organización, teniendo la facultad de destituir al jefe y rebajarlo a simple guerrero.

Las características de esta organización son :

a) Desde el punto de vista económico, se basa en la propiedad colectiva, en un principio en la recolección de frutos (sin intercambios comerciales), y más tarde con el Sedimentarismo; el trabajo de la tierra como principal fuente de riqueza, el pastoreo, y la autosuficiencia de las comunidades, con existencia posterior del trueque.

b) Desde el punto de vista Político, el poder recaía con apoyo en la costumbre, mediante el respeto adquirido por los ancianos de acuerdo con su experiencia, así como al llamado matriarcado.

c) Desde el punto de vista Sociológico, el orden del parentesco aparece como forma básica de unión o de asociación de la vida colectiva.

Encontramos en tribus como la Iroquesa ubicada al norte de América una forma de estructura bien definida, gracias a los estudios de Arthur Morgan que nos describe a este pueblo basado en la costumbre , al igual que en la Gens Romana, Griega, Germana, y comunidades de Mesoamérica, que guardan una fisonomía general con las características económicas, políticas, y sociológicas ya mencionadas (supra) .

Quando un miembro de la Gens moría, todos sus bienes quedaban dentro de ésta, tanto la madre como el padre pertenecían a diferentes Gens, con esta situación al morir el padre son los hermanos de éste los que obtienen sus pertenencias (Utensilios, herramientas, armas, etc.)

Esto dio como consecuencia que al pasar el tiempo, en la etapa de

crisis o transición (por falta de cohesión) de esta sociedad, el hombre adquiere una gran importante posición al acumular riquezas, en contraste con la Gens de la mujer (encargada de la descendencia). Y con esto se llegó a abolir el Derecho materno, dándose un gran cambio donde los nuevos frutos pertenecerían a la Gens del padre, mientras que los descendientes ya no tendrían lugar en la Gens femenina.

" Bastó decir sencillamente que en lo venidero los descendientes de un miembro masculino pertenecerían en la Gens, pero los de un miembro femenino saldrían de ella, pasando a la Gens del padre, así quedo abolida la filiación femenina y el Derecho hereditario materno, sustituyendola por la filiación masculina y el Derecho hereditario paterno " (1) .

En algunas regiones como la de los Schacunnes, los mamies, los Delaware (pertenecientes a tribus del Misuri) se establecio como tradición dar a los hijos un nombre de la Gens paterna, para que de esta manera heredaran.

Con esto aparece el patriarcado y con ello la monogamia (que nace con lo que Morgan llama la familia sidasmática, basada en el predominio del hombre sobre la mujer, con el fin de procrear hijos con paternidad indiscutible), después de haber pasado por la poligamia y la polian dría, con estos nuevos elementos podemos hablar de la familia en su sentido estricto, es decir, se forma una pareja para el matrimonio y no toda la cantidad de parientes que integraban los matrimonios por grupos.

(1) .-- Engels, Federico. " El Origen de la Familia la propiedad Privada y el Estado " , 1^{ra} ed., México, Editorial Fondo de Cultura Popular, 1979, pág. 62.

Con el desarrollo de Sedimentarismo (que se da en la era Mesolítica), implimentándose en gran auge la agricultura, la manufactura de cerámica, el pastoreo, así como encontramos un grupo de defensa formado por los miembros de la comunidad, para repeler las invasiones de los nómadas depredadores, también al preguntarse por su existencia y preocuparse por su muerte, como lo muestran los muchos rastros en su enorme cantidad de edificaciones megalíticas, encontramos en pueblos como los Egipcios donde existía un ritual muy complejo para preparar a los muertos para la vida del más allá, y aquí en México la cultura Maya se manifiesta a través de su pirámide del templo de las Incripciones, que fué construída como sepulcro del rey Pakal, implantándose la figura del brujo o sacerdote (quienes explicaban en forma divina los fenómenos naturales) todo esto trajo como consecuencia la diversificación de actividades de la comuna, así como un incremento demográfico.

Con el devenir histórico y la expansión de profesiones u ocupaciones, que más tarde terminarían formándose en castas. Con el efecto del poder exclusivo de hombre surge el esclavismo, que impone una desigualdad social en el seno de la nueva sociedad, una parte de la comunidad se apropia de los medios de producción (tierra, herramientas, etc.) y obliga a la otra parte (de la población) a trabajar en beneficio de los primeros, que cuentan con su superioridad de fuerza para poder influir en los segundos, en otras palabras es la organización de hombres libres y no libres. Somatidos a la potestad paterna como se encontraba en Roma el Pater familias, tenía bajo su arbitrio a la mujer, los hijos, y esclavos con el Derecho de vida y muerte de éstos.

Es así cuando una parte de la sociedad (se convierte en clase social) que domina a la otra, adquiere el título de gobernante dejando a

la demás la de gobernado, arrebatando el viejo poder que lo tenían las a sambleas (ejemplo; el Agora), estableciendo la propiedad privada de _ los bienes comunes anteriormente, además también se apropia del mismo - hombre (esclavo), naciendo el Estado como un aparato de vigilancia para imponer una voluntad ajena a sus gobernados, integrado por elementos _ preparados para reprimir cualquier ataque o manifestación contraria a _ los intereses de los que se nombraron directores de la nueva sociedad e _ imponen una conducta social, es decir, ya no se van a desarrollar los _ súbditos como en el antiguo régimen de igualdad, y este gobierno dicta u na novedad reglamentaria; El Derecho, convertido en una justificación i-deológica, en algunas ocasiones en forma deidosa, fundado en la razón di vina (la situación es así, por que dios lo dispuso de este modo).El mis mo Aristóteles afirmaba que los hombres no son iguales por naturaleza, - ya que algunos nacen para la esclavitud y otros para la dominación.

El derecho y el Estado dividen las sociedades en los que tienen el _ poder y a quienes se les aplica dicho poderío. No se puede decir que el _ Derecho aparece como una manifestación bilateral, como lo sugieren algu nos autores, ya que ¿ quién va a querer convertirse en esclavo ?. Es así a mí manera de ver que surge el Derecho y el Estado, después de imponer _ a la sociedad un comportamiento obligatorio, donde el Estado crea, apli-ca, vigila, y sanciona su Derecho, que es la justificación de su actuar _ y de esta forma legaliza la esclavitud

Con esto las características de organización cambian :

a) Desde el punto de vista Económico, se basa en la propiedad priva da, usa al esclavo como instrumento de trabajo (en algunas ocasiones _ como bestia de carga), que pasa a hacer objeto de su amo, desaparece el trueque por el gran desarrollo del comercio y surge un medio común de _

cambio.

b) Desde el punto de vista político, el poder es adquirido por el más fuerte o astuto (formandose una serie de imperios), se integra el Estado y se elabora el Derecho, basado en decisiones unilaterales, con carácter de ley.

c) Desde el punto de vista sociológico, se tiene a la familia (en su sentido estricto) como pirámide angular de la sociedad, ya que su existencia es semejante a pequeños Estados.

Lenin nos explica que el Estado (y el Derecho) cobran vida; " cuando aparece un grupo especial de hombres de esta clase, dedicados exclusivamente para gobernar y para gobernar éstos necesitan un aparato especial de coerción para sostener o someter la voluntad de los otros por la fuerza -cárcel, grupos especiales de hombres, ejércitos, etc.- es cuando aparece el Estado " (2) .

Como es de imaginarse los cambios no fueron rápidos, Rousseau Juan Jacobo nos dice sobre el origen de la sociedad; " Esta no fue producto de una idea repentina, sino de una lenta sucesión de acontecimientos de orden natural - agrega - la propiedad fue origen de la desigualdad entre los hombres " (3), lógicamente se refiere a la propiedad privada, modificando las ideas anteriores de tribu, familia (en sentido amplio), Clan, Gens, etc.

Otros pensadores desarrollan sobre el origen del Derecho y el Esta-

(2).-Vladimir Ilich, Lenin. " Sobre el Estado ", 9ª ed., México, Editorial Progreso, 1975, Pág. 7

(3).-Jacobó Rousseau, Juan. " El Origen de la Desigualdad entre los Hombres ", 12ª ed., México, Editorial Fondo de Cultura Popular, 1972 pág. 75 .

do varias teorías, pero algunas carecen de objetividad, mencionaré varias de éstas.

un supuesto es el llamado Cuasi-Contrato, en Derecho se llama así a las obligaciones que nacen, aun sin la voluntad de alguien, como la gestión de negocios y el pago indebido, en nada se parece al contrato ya que no hay voluntad del obligado en la primera figura y en el contrato si la hay. se inclina en que la sociedad se forma por contactos y no por consentimiento de sus miembros, todos antes de nacer ya tenemos una serie de Derechos (a la Vida), agregan que en un principio los contactos pudo ser un hecho decidido y al producirse este se unió el hombre en sociedad política, y el Estado nace entonces de un Cuasi-Contrato. Considero que ésta doctrina es muy superficial, por que el hombre siempre ha estado agrupado (en un principio en forma reducida), por ser social y los cambios fueron dándose en el seno de la misma agrupación y no por un contacto espontáneo.

Otra teoría es la enunciada; " Orgánica ", que tiene como mejor exponente al sociólogo inglés Spencer Herbert, quién explica que el Estado es un organismo natural, algo vivo y animado sometido al igual que los demás (seres vivos) a una ley de evolución. Todos los animales cuentan con organismos menores, las células que forman en su conjunto la vida, y a la sociedad (órgano) que está integrado por individuos (células) donde cuenta con vías de comunicación (aparato circulatorio), etc. En relación con la aclaración de esta tesis, en primera el Estado (y el Derecho) no son entes naturales o fenómenos, sino mera ficción del hombre y en segunda una simple similitud, no puede abarcar todas las complejidades del Estado.

El mismo Rousseau en su libro " El Contrato Social ", nos dice que

cuando el hombre no pudo valerse en forma individual -que a mi manera de ver no es posible, ya que ésta suposición hace pensar que en momento dado nuestros antecesores se encontraban aislados, en tal situación un recién nacido no podría subsistir, y si así fuera posible, de acuerdo con estudios psicológicos, llevaría a terminar en un idiota al ser que se desarrollará en forma aislada, por lo tanto no existe el hombre individual y menos para poderse reproducir- decidió unirse en un " Pacto Social donde los individuos optan por la asociación y así nace la sociedad como producto voluntario, como una necesidad de la convivencia humana.

En relación con el mencionado párrafo anterior, puedo añadir que el hombre busca organizarse, por ser un animal social, pero en su inicio apesar de haber formado una agrupación, no aparece ni el Derecho ni el Estado, como lo he explicado anteriormente.

Algunos pensadores opinan que el hombre al establecerse en un lugar fijo (sedimentario), y desarrollar técnicas cada vez más eficientes, para el cultivo y dominio de la naturaleza logra obtener un sustento seguro y así se origina un excedente de producción y al existir éste otros (seres) buscan apropiarse por medio de la fuerza no sólo de él, sino de todo bien, olvidándose del reparto equitativo anterior (en contraste con la usual manera para obtener satisfactores, unos produciendo por medio de su trabajo y otros apropiándose de dichos recursos sin participación directa en su elaboración o cultivo) , ésta razón fortalece más mi tesis expuesta.

Para terminar esta parte mencionaré algunos lugares donde se elaboraron leyes de gran importancia.

En varias sociedades antiguas donde alcanzaron un desarrollo cultu

ral avanzado y estructuras cada vez más complejas, se dictaron importantes disposiciones jurídicas como; el Código de Hammurabi, que fue gravado en monumentos de piedra y llevadas a la plaza principal para que los habitantes se informaran de las ordenes legales que había dictado el rey de Babilonia. En Grecia existieron las Leyes Dracon, las Leyes Licurgo se implantaron para asegurar las conquistas de los Espartanos, orillando los a la vida militar por excelencia. En Roma la Ley de las XII Tablas que fue la primera legislación escrita romana, publicada en el año 450 a.dec. y gravada en doce tablas de bronce, siendo obra de los " Decenviros ", o sea, diez magistrados nombrados después del establecimiento de la república para redactarlas, con las características de estar en forma de sentencias breves, duras, y terminentes.

Todas estas legislaciones guardaban semejanzas entre sí, en relación a su dureza en las sanciones, llegando al grado de ser severas, por ejemplo las Leyes Dracon por sus castigos se decía, que se escribieron en sangre.

Para finalizar observaremos la opinión de Raquel Gutierrez; " Llegó un momento en que el reconocimiento de ciertas reglas por la autoridad provocó la diferenciación de las normas y el nacimiento de órganos políticos, que fueron los encargados de imponer reglas jurídicas obligatorias, servicio que presta actualmente el Estado " (4) .

(4) .-- Gutierrez Aragón, Raquel. " Derecho ", 2ª ed., México, Editorial Porrúa, 1976, pág. 10 .

2.- Relación del Derecho y el Estado.

Al estudiar el nacimiento del Derecho y el Estado, he encontrado que aparecen en un punto análogo, ahora analizaré la relación que existe entre estas expresiones.

Primero examinaré al Estado, partiendo de sus tres elementos tradicionales, de organización estatal que son; a) el territorio, b) la población, y c) el poder.

| | | | |
|----------------------|---|-----------------|----------------------------|
| Elementos del Estado | } | -Poder político | Determinado por el Derecho |
| | | -Población | Ambito espacial personal |
| | | -Territorio | Ambito espacial de validez |

a) El Territorio.- García Maynez nos dice que es; " La porción de espacio en el que el Estado ejerce su poder " (1), en sus cuatro dimensiones suelo, subsuelo, aire, y mar, donde el poder público hace valer su potestad.

Existen una serie de principios con que cuenta éste elemento, los cuales mencionaré, primero será el atributo de Impenetrabilidad que significa que en un sólo territorio debe haber únicamente un poder (Estado. Jellinek nos habla de que esta exposición sufrirá unas modificaciones o como él las llama " excepciones aparentes ", las cuales son; 1) nos explicará la posibilidad de que en un territorio haya dos o más Esta -

(1).- García, Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho", 30ª ed., México, Editorial Porrúa, 1979, pág. 79 .

dos que ejerzan igualmente su poder, como una situación pasajera. 2) Los Estados Federales tienen un doble papel, por un lado sus ordenamientos locales y por otro como miembro de la unión, subordinados al poder federal esta característica no rompe el principio de Impenetrabilidad, ya que es un Pacto Federal (artículo 133 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos). 3) Cuando por medio de un tratado un Estado permita o otro, que en su territorio se ejerciten ciertos actos de imperio, esta situación no anula la característica mencionada por ser la voluntad del titular del poder. 4) Por una ocupación militar, en la cual el mando es sustituido por medio de la fuerza, aquí cabría decir que seguirá existiendo dicho principio, lo que ha sucedido es sólo el cambio de gobernantes.

En relación con las llamadas " excepciones aparentes ", encontré que no es posible la existencia de más de dos poderes en un mismo territorio, con la calidad de soberanos, o se tiene el poder supremo o no se tiene. No cabe la razón de compartir la potestad en un sólo espacio.

En el territorio del Estado se aplicará su Derecho, que ha elaborado para regular las actividades que se desarrollen en su espacio, mediante la aplicación directa sobre sus habitantes. La Sociología considera al elemento humano de íntima relación con su ámbito espacial de validez, ya que el hecho de ejercer el poder sobre el territorio sólo se mantiene con la autoridad que recae en sus pobladores.

" La dominación territorial no puede concebirse independientemente de la autoridad sobre los súbditos. Desde el punto de vista del Derecho público el territorio es simplemente la base del ejercicio del imperium" (2).

(2).- García, Eduardo, Obra Citada, pág. 99

Otro principio es el de Indivisibilidad, o sea, la no división del territorio estatal. El Estado es una persona jurídica la cuál es indivisible, y al igual que éste lo deben ser sus elementos.

Este atributo sufrirá algunas variantes que pueden modificar su esencia, tal es la rectificación de sus fronteras, por medio de un tratado internacional, como resultado de una guerra, etc. certificando y cediendo parte de su territorio.

La división territorial de la República Mexicana va desde el Municipio, Estado y Nación. Actuando de acuerdo a su competencia.

b) La población.- Es el conjunto de habitantes, que viven dentro dentro del Estado sometidos a la autoridad política.

Estos miembros de la sociedad tienen una serie de obligaciones y atributos (el Derecho), que el Estado les dicta, existiendo algunos que pueden hacer valer frente al propio Estado y se conocen con el nombre de Status personal, formado por tres clases de facultades, las cuales son:

| | | |
|-----------------|---|--------------------------|
| Status Personal | } | a.1) Derecho de Libertad |
| | | b.2) Derecho de Petición |
| | | a.3) Derecho Político |

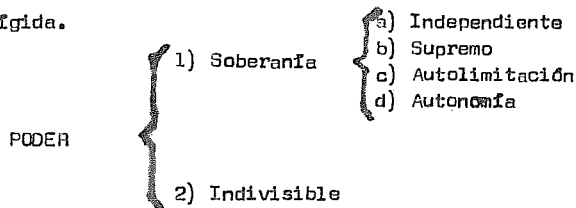
a.1) Derecho de Libertad.- Es el conjunto de facultades que tienen los miembros de una comunidad, que se encuentran limitados por el conjunto de deberes que se deben unos a otros, por ejemplo; tengo el Derecho de transitar libremente por el territorio mientras no perjudique a un tercero.

b.2) Derecho de Petición.- Es el atributo de pedir al Estado su intervención, en las actividades sujetas al poder público, frente a éste o con otro integrante de la sociedad también.

c.3) Derecho Político.- El Estado al ser una persona moral necesita de la intervención de los ciudadanos en la vida pública, es decir, el Derecho de participar en las funciones orgánicas (votar, ser votado, etc) de éste. Esta facultad está reservada a los mexicanos, y a los extranjeros que sólo gozan de los dos primeros atributos.

c) El Poder.- Es la facultad de establecer o dictar las reglas, que han de gobernar a una sociedad, así como administrar, dirigir, y vigilar su estructura.

En nuestro país el poder es conferido por la mayoría (Derecho Político) dejando a los gobernantes la dirección de la sociedad, respaldada en la coactividad, es decir, que cuentan con la autoridad para disponer de la fuerza para obligar a cumplir las normas a la población, por tener una Constitución rígida.



1) Soberanía.- Es el poder supremo o el más alto e independiente, sin limitaciones impuestas por un mando extraño. Obtenido y respaldado en la voluntad del pueblo, en su ámbito espacial y personal de validez.

Algunos autores nos explican que éste atributo no es esencial del Estado, ya que en la edad media existían naciones no soberanas.

Otros estudiosos del Derecho afirman que para ser un Estado se requiere ser soberano. A mi modo de pensar para ser soberano debe tener las siguientes cualidades:

I.-Ser independiente en su vinculación con otros Estados o potenci-

as externas.

II.- Ser el poder más alto y supremo en sus relaciones internas o nacionales.

III.- Algunos autores nos dicen que el poder soberano debe tener la característica de ser ilimitado. Tesis refutada por Jellinek quién explica; " Si el poder público fuese omnipotente podría suprimir el orden jurídico, introducir la anarquía y en una palabra destruirse a sí mismo " (3). Esta acertada forma de ver el poder del Estado por Jellinek, con la cualidad de limitado no rompe la soberanía del orden estatal: por en - contrarse sometido al Derecho, a su Derecho, es decir, se autolimita.

IV.- El poder debe ser independiente, o sea, elaborar sus propias normas tanto para el funcionamiento de su estructura como reglas de comportamiento, que ven dirigidas a los particulares, en síntesis la autonomía de la potestad.

2) Indivisible. El poder del Estado debe ser visto en forma singular, por lo cual cuenta con el principio de indivisibilidad.

Durante mucho tiempo se habló de este atributo, ya que algunos escritores como el inglés Hobbes en el siglo XVII manifestó que si el poder del Estado fuera dividido traería como consecuencia la disolución de éste.

El poder del Estado se encuentra dividido para su funcionamiento en tres poderes de la unión, como lo mencionó nuestro artículo 41 de la Constitución Federal y dice; " El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores " Teóricamente

(3).- García, Eduardo ;, Obra citada, pág. 103.

camente el poder reside en el pueblo, quién faculta a sus representantes de acuerdo con las normas constitucionales.

La división de poderes quiere decir, que se encuentran repartidos de acuerdo a su actividad y no que existen tres poderes distintos en un mismo territorio.

Jellinek nos explica que a cada órgano del Estado le corresponde una función determinada, y es por esto una división de competencias dentro de su jurisdicción, en pocas palabras, el poder el Estado es único y se reparte en cuanto a su campo de trabajo.

PODERES DE LA UNION

- Legislativo.-Elaboración de leyes. Congreso de la Unión.
- Judicial.-Vigila y aplica las leyes. Jueces y tribunales.
- Ejecutivo.-Administrar. Presidente y delegaciones de sus actividades.

Apesar de que cada poder de la Unión tiene sus propias funciones, no por esto son las únicas que realizan. El poder Ejecutivo por ejemplo, entre muchas de sus facultades tiene la de promulgar decretos (Artículo 73 fracción I, Constitución Federal), que en el fondo es una actividad Legislativa, así también la de conceder indultos a los reos (Artículo 89 fracción XIV, Constitución Federal), que en su esencia es una tarea judicial.

García Maynez nos dice al respecto, que la labor de los poderes de la unión se pueden ver de dos formas distintas; En sentido Material que es la función que lo distingue de los demás, en su sentido Formal que son; " Las funciones no son definidas de acuerdo a su naturaleza, sino atendiendo al órgano que las cumple " -agrega- " Nuestra Constitución

Federal concede al Presidente de la República de expedir Reglamentos, a fin de proveer, en su esfera Administrativa a la exacta observancia de las leyes, es formalmente administrativo, pero materialmente Legislativo" (4).

Por otro lado, el Estado cuenta con una serie de normas para determinar sus actividades (recordemos cuando Jellinek nos explica que el poder del Estado no es omnipotente y si así lo fuera caería en la anarquía y se destruiría a sí mismo, para cual se autolimita por medio del Derecho), para que sus habitantes conozcan su actividad y su finalidad, que debe encuadrar dentro del bien común, la justicia, y la seguridad jurídica.

El Derecho

Estudiaremos en esta parte sólo la forma del Derecho, éste está formado por un conjunto de normas jurídicas donde la constitución es la base de su sistema reglamentario, siendo ésta un documento donde se establece la organización legal del Estado, o dicho en otra forma, el conjunto de actitudes objetivas plasmadas en normas fundamentales de la sociedad, de donde las demás (leyes ordinarias) surgen, es la pirámide de la autolimitación del Estado.

La constitución se divide en dos partes; una Dogmática donde se establecen los Derechos subjetivos (Status Personal), y su otra parte la Orgánica donde se regula la estructura de la sociedad, así como la organización del Estado.

La constitución difiere de las demás leyes, por ser la regla suprema que determina la creación y elaboración de la normas ordinarias, que a -

(4).- García, Eduardo, Obra citada, pág. 110.

diferencia de los preceptos constitucionales tienen un procedimiento menos complejo (sistema rígido). En algunos países no guardan ninguna diferencia en su proceso legislativo, tanto las normas constitucionales como las ordinarias tienen el mismo modo de aprobación (sistema flexible)

Existen legislaciones escritas y no escritas, en el primer caso se encuentra nuestro Estado, que se basa a un orden de constitución definida, mientras que en segunda instancia (las no escritas) tenemos como ejemplo el Estado de Inglaterra que no se atiene a un orden fijo o rígido

Algunas características ya mencionadas de la constitución son por último; 1.- jerárquicamente está por encima de las demás leyes, 2.- se elabora basada en un orden legislativo más complicado , que las demás leyes.

No quisiera hablar de un concepto todavía del Derecho y del Estado, las cuales manejaré más adelante. Aquí ha quedado entendido que el Estado es el poder supremo de la sociedad, que ejerce sobre su población, en un territorio determinado, mientras que el Derecho es elaborado por el mismo Estado limitando su poder por medio de su constitución y demás leyes o reglas a seguir por los miembros de la comunidad.

Kelsen nos menciona que el Estado es una entidad jurídica al igual que el Derecho y por lo tanto, no pueda haber dos ordenes dentro de los límites estatales, contradictorios en resumen; Derecho es igual al Estado

Si el Derecho no contará con el Estado (ni si quiera ~~existiría~~) caería dentro de las posibilidades de una norma moral y perdería con ello su carácter de coercibilidad, es decir, la facultad de emplear la fuerza pública para obligar a una persona, a cumplir con lo establecido (por el Estado), al igual que si el orden público no dispusiera del Derecho, sería una autoridad social virtual, dejando al capricho a los go-

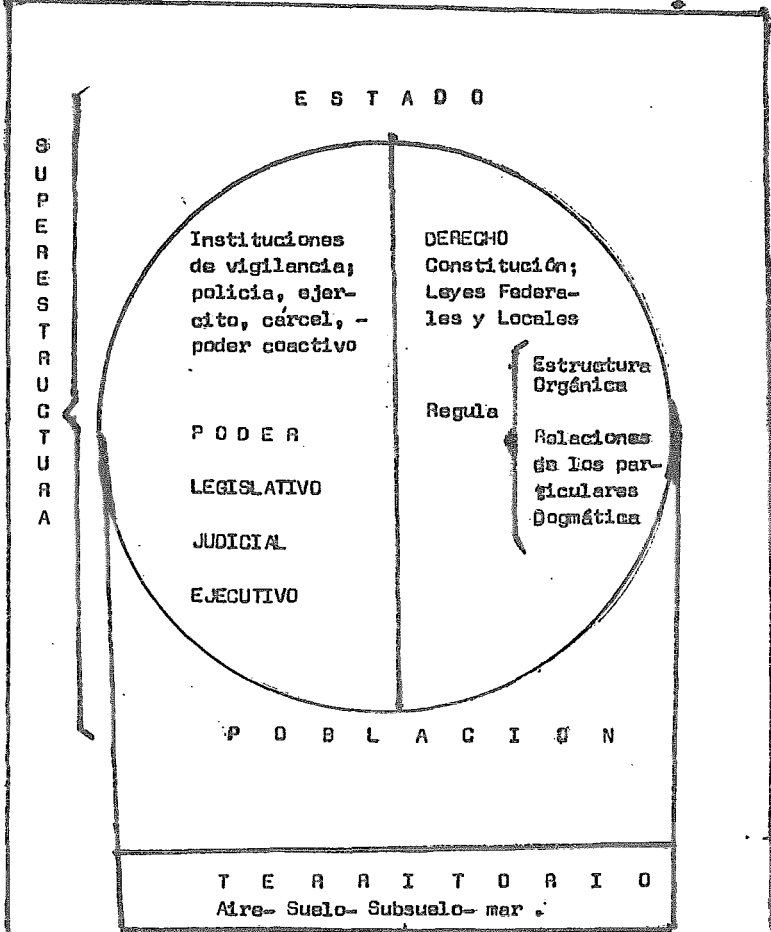
bernantes todas las decisiones, orillando a la comunidad a la anarquía.

Se dice que el Derecho y el Estado representan " dos términos sinónimos para designar los mismo fenómenos " (5), cuando se habla de Estado se debe pensar en el Derecho y a la inversa, por consiguiente tienen el mismo fin.

La sanción es impuesta por el Estado, ya que así lo determina el Derecho en sus leyes, creadas por el mismo (Estado). La organización política descansa sobre la fuerza coactiva (función del Estado) para mantener el orden jurídico establecido, basado en el conjunto de normas (Derecho).

(5).-- Cuadra, Héctor. " Proyección Internacional de los Derechos Humanos", 2ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1978, pág. 9 .

(+) SUPRAESTATAL (RELACION ENTRE LOS ESTADOS) SUJETA AL DERECHO INTERNAC.



(+) El Estado es soberano dentro de sus límites (Nacional) y se encuentra subordinado al Derecho Internacional.

3.- ¿ Qué es el Derecho y el Estado ?

Existen una infinidad de definiciones y conceptos de ambos términos por lo cual se puede decir, que se cuenta con una gran variedad de teorías jurídicas al respecto. Aquí expondré la parte medular de mi tesis.

Primero marcaré la diferencia entre concepto y definición, el inici al tiene la característica de ser una idea de lo que se concibe, que es una forma de entendimiento, es decir, el juicio que emitimos al observar un fenómeno, por esto pueden existir muchas opiniones respecto a un mismo caso (situación en que encontramos al Derecho y al Estado), mientras que la definición; es fijar con claridad, exactitud, y precisión la significación de un objeto, sin discusión. Lo cual sólo sucede con las ciencias exactas, por ejemplo en Matemáticas donde siempre dos más dos serán cuatro. El campo del Derecho y del Estado es terreno de las ciencias sociales, donde sus manifestaciones no tienen la cualidad de perfectas o inmutables.

El Derecho regula los actos o hechos que se suscitan, los fenómenos sociales dictando una conducta obligatoria a seguir, resuelve conflictos a través de sus normas jurídicas y el Estado por medio de sus diferentes organismos elabora dichos enunciados legales y vigila el cumplimiento de éstos.

Teniendo en cuenta la función del Derecho y la del Estado, no definió analizó varias supuestas definiciones y formularé un concepto. La mayoría de las definiciones parte o se semejan a ésta, el Derecho es: " El conjunto de normas jurídicas (impero-atributivas), que regulan la conducta externa del hombre en sociedad ". Creo que el significado anterior no tiene mayor importancia o clara explicación de ¿ qué es el Derecho ? ya que parte de un conjunto de normas, las cuales lo forman o son parte

del Derecho, es decir, la totalidad de normas que lo conforman, ¿ pero _
cuál es su función ?, ¿ para qué sirve ?, ¿ cuál es su fin ?, después de
de enunciar estas preguntas pienso que quedará hueca aquella que preten-
día ser una definición.

Antes de emitir un juicio trataré algunos conceptos de los términos
del Derecho y el Estado .

D E R E C H O

- Reglas impero-atributivas
- Derecho del Estado
- Regula la conducta humana
- Creado y observado por el Estado
- Conciencia ideológica de la socie-
dad
- Justifica los fines del Estado pa-
ra poder actuar
- Conservadores del orden social en beneficio de los gobernantes
- Producto del proceso democrático

E S T A D O

- Formado por instituciones_
jurídicas de vigilancia
- Poder público
- Fuente de validez del Dere-
cho
- Mantiene el orden social
- Controlador público
- Aparato de coerción

S U P E R E S T R U C T U R A

El Derecho y el Estado nacen para imponer otro tipo de relaciones _
sociales a las ya existentes (recordemos la primera parte), que por no
ser justas tienen que surgir en forma obligatoria, vigiladas por la fuer-
za " la sociedad y el Estado no coinciden cronológicamente ahí donde e _
xiste una sociedad no existe necesariamente un Estado " (1).

Ahora desde que se crearon ambos, han existido varios sistemas so-
ciales, a pesar de que uno niega a otro (el sistema esclavista fue nega

(1).- Quadra, Héctor . " Proyección Internacional de los Derecho Humano"
2ª ed.; México, Editorial Siglo XIX, 1978, pág. 33.

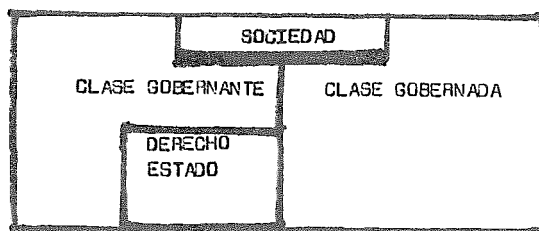
do por el sistema feudal y éste por el sistema capitalista). Si investi- gamos a fondo la función del Derecho y el Estado, encontraremos que sur- gieron para vigilar, proteger, y cuidar al gobierno en el poder, es de _ cir, son instrumentos de mantenimiento potestativo.

Las características que esta evolución ha adquirido son; El Derecho y el Estado representan los intereses de la clase social en el poder, a los gobernantes, llámese administración socialista, capitalista, monár- quica, república, etc.

Con el diagrama siguiente quedará más clara mi exposición, primero se encuentran las clases sociales existentes en los sistemas políticos y la diferencia en la estratificación se debe a que unos gobiernan e imponen el Derecho, contando con el Estado y la otra parte (la productiva) son sujetos pasivos en la dirección de la sociedad, apesar de la influen- cia del sufragio en algunos gobiernos, las decisiones fundamentales son tomadas por los primeros. En el rectángulo posterior, muestra la divisi- ón de la sociedad y el lugar que ocupa el Derecho y el Estado.

| S I S T E M A S | S O C I A L E S | |
|----------------------|------------------|---------------------------------|
| | Políticamente ; | |
| | Clase pasiva | Clase activa |
| -Comunismo Primitivo | - - | - - |
| -Esclavismo | Esclavos | propietario de es- clavos |
| -Feudalismo | Siervos | Señor feudal |
| -Capitalismo | Obrero Campesino | Burgués |
| -Socialismo | | Dictadura del pro- letariado |
| -Comunismo | - - | - - |

Este cuadro es meramente teórico, sin embargo en cuanto al avance _ o devenir histórico es real.



El Derecho y el Estado son clasistas, por defender los intereses me-
dulares de una clase social, es decir, han sido usados para fortalecer -
el sistema político que les ha dado la vida, los han creado y vigilado,
ya que significan la detención de su poderío, y al dejar de existir el -
régimen jurídico, surgirá otro nuevo que tendrá la misma esencia.

¿ Quién puede negar que el sistema social actual en México es el ca-
pitalismo ?, preguntó, ¿ Somos todos iguales en cuanto a oportunidad y -
desarrollo social ?. El Derecho vigente otorga al hombre la liber-
tad aparente, sin atribuirle ninguna propiedad, la forma anterior en la -
obtención de riquezas sigue siendo la explotación del hombre por el hom-
bre. Al Derecho le han hecho " olvidar " que el desarrollo económico de-
termina las oportunidades en desarrollo social y este orden legal -
protege a los que tienen la propiedad, en conservarla en sus manos tal co-
mo está, sin buscar una igualdad social, sino todo lo contrario, el que -
es rico económicamente lo será cada vez más y aquel que carece de lo más
elemental, seguirá en un proceso de agudización, por ejemplo si yo en -
tró a un restaurante mi poder económico me dirá de que me puedo alimen-
tar, al igual al vestirme, al estudiar, al pasear, etc. y como la dife -

rencia capital es antagónica, la única solución " aparente " es la de conseguir lo que la sociedad le niega al delinquir y no por ser una persona antisocial, " El delincuente de la clase obrera es un individuo acosado por las condiciones materiales, que vive en un mundo social en que la exclusividad de la propiedad y la conveniencia de las formas vigentes de comportamiento se proclaman incesantemente tanto en las escuelas como en los medios de difusión y los lugares de trabajo " (2) .

Al investigar la vida social, política y económica de la sociedad, encontré que las expresiones jurídicas van actuar de acuerdo con las primeras, es decir, si cambia la estructura de la comunidad cambia su superestructura (Derecho, Estado, etc.)

La superestructura de la sociedad es la institución jurídica (Derecho), política (Estado), que son las formas de conciencia social que corresponden a una infraestructura cualquiera. Esta constituida por el conjunto de instituciones que cumplen la función de cohesionar a la sociedad y a la cultura en torno a la base económica y asegurar la reproducción de la última.

El Derecho y el Estado han evolucionado al igual ya que es lógico, porque si el Estado cambia su sistema de organización política modificará su régimen legal, es decir, lo que acepta como obligatorio y posible de hacer. A lo largo de la historia el nuevo orden jurídico negará la existencia de otra legislación que modifique a ésta, ejemplo claro de ello es el artículo 136 de la Constitución Mexicana Federal, que dice; " Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier

(2) -- Pearce, Frank. " Los Crímenes de los Poderosos ", 1ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1978, pág. 14 .

transtorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo de ella y a las leyes que en virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren cooperado a está ", éste es el principio de Inviolabilidad de la Constitución.

Es pues el Derecho y el Estado la manifestación de quienes se encuentran en el poder, no se podría pensar que los gobernantes dictarán una legislación contraria a sus intereses y la ecataran.

El papel del Estado es elaborar las reglas para gobernar a la sociedad (mediante el Derecho) y sus normas que lo integran, cuyas características de obligatoriedad, coercibilidad, exterioridad, bilateralidad y - la de heteronomía, para lo cual cuenta con instituciones especiales para vigilar el cumplimiento de su Derecho, tales como; cárcel o reclusorios, cuerpos policíacos, juzgados, tribunales, etc.

Algunas teorías colocan al Estado por encima de la propia sociedad, fuera de ella, como un aparato de conciliación entre las clases sociales de la comunidad, es decir, un tercero en superioridad. Otras teorías explican que el poder público se encuentra dentro de la sociedad formado o perteneciendo a los intereses de la clase gobernante o dominante . Cuando la Revolución Mexicana de 1910 triunfo los fines de las clases desprotegidas (supuestamente) se elevaron a rango legal, se formó un nuevo - Estado en provecho del pueblo (como población mayoritaria) que por su situación económica, social y política se habia levantado en armas, para obtener así lo que jurídicamente le negaban con la disposición legal correspondiente, y en la actualidad las manifestaciones de intereses de clases sociales se hacen llegar a través de sus delegados o representantes populares (Diputados, Senadores, presidentes municipales, gobernado

res, Presidente de la República). Después de la breve explicación encontró que el Estado debe y está dentro de la sociedad formando parte activa en la estratificación social.

La Revolución Mexicana, apesar de haber participado en la lucha armada el pueblo, no obtuvo el poder que buscaba para la solución a sus problemas del pueblo, los múltiples asesinatos hicieron u ocasionaron que la vanguardia fuera tomada por un pequeño grupo burgués que se interesó y aprovechó el desconcierto nacional. A mi manera de ver la Revolución Mexicana ha fallado; no ha podido resolver los problemas ancestrales, por no ser la justicia equitativa, tarea del Derecho.

Por otro lado los fines del Derecho son los mismos fines del Estado ya que el orden jurídico es la voz del poder público. Para encontrar estos fines nos basaremos en lo que según Nicolai Hartmann, se debe tomar cuenta para determinarlo y son tres aspectos; primero la elección del fin, la agrupación humana de la sociedad busca mediante la unión la supuración, tanto individual como colectiva, el hombre necesita para desarrollarse en armonía del mismo hombre, y el Estado debe buscar o influir en este propósito, el fin del Estado es tener y mantener el poder y utiliza el Derecho para justificar su actuar. Segundo es la elección de los medios, el director de la sociedad ha elegido u optado por elaborar normas obligatorias, es decir, impone una conducta a través de sus intereses, esta norma (Derecho) es indispensable en el mover social, ya que sino se cairía en el desorden colectivo y anárquico. Tercero la realización es decir, no basta con pensar el fin y los medios sino exteriorizar las actitudes tomadas, el Derecho y el Estado no deben quedar atrás en el devenir histórico, su realización debe ser eficaz, mediante normas que se manifiesten en identidad con las relaciones sociales existentes.

No quiero decir que el Derecho y el Estado no tenga una definición, sino que al cambiar o evolucionar los fenómenos sociales, puede cambiar en algunas variantes como sus fines, sus intereses, sus realidades, etc. y con esto afectar por consecuencia sus normas.

Los fines del Derecho y el Estado deben de ser; a) la justicia (equidad), b) la seguridad jurídica, y c) el bien común.

Las condiciones que determinan al Derecho y al Estado son objetivas lo que percibimos, lo que sucede, que posteriormente se plasman en normas y de no hacerlo así el Derecho perdería veracidad.

En la Ley de las XII Tablas no encontramos ninguna pena para cualquier ciudadano al matar un esclavo, esto sucedía en Roma, aquí podemos ver que el Derecho vigente va hacer establecido por la clase dominante y de acuerdo a sus intereses.

CAPITULO II

EL DERECHO Y OTRAS CIENCIAS SOCIALES.

En este capítulo analizaré la relación que existe entre el Derecho y otras ciencias sociales, que se encuentran íntimamente vinculadas con la ciencia jurídica.

1.- LA ECONOMIA

Partiré por explicar que es y en que consiste esta ciencia: es la administración recta y prudente de los bienes, es la estructura o régimen de una organización o institución, (Economía Política) es la ciencia que estudia y regula las leyes de producción y la distribución de la riqueza.

El hombre para poder subsistir necesita de satisfactoras, es decir, de alimento, vestido, habitación, etc. La teoría económica tiene como fin principal obtener un mejor rendimiento de los bienes escasos en la sociedad, para poder aprovecharlos a su máxima capacidad.

El Derecho regula la distribución, producción, la estructura económica de la sociedad y de aquí se desprende una íntima relación entre la economía y el Derecho. Lo cual se manifiesta en nuestra ley fundamental; " Bastaría un examen superficial de las normas que integran nuestra ley suprema para darnos cuenta de la liga tan estrecha que en nuestro país (y en todos los demás Estados) tienen las actividades económicas de sus habitantes mexicanos con la estructura del Estado que las envuelve " (1).

(1) .- Rangel Couto, Hugo, " La Teoría Económica y el Derecho " , 1ª ed., México, Editorial Porrúa, 1982, pág. 17 .

En la siguiente división enunciaré en forma sencilla el interés económico de cada artículo mencionado:

| ARTICULOS | EXPLICACION |
|-----------|---|
| 3° | Los objetivos de la educación son obtener un mejor aprovechamiento de nuestros recursos y de ésta manera asegurar nuestra independencia económica. |
| 14 y 16 | Son garantías del producto del trabajo: ahorro, inversión, etc. |
| 27° | Establece las formas de propiedad de la tierra o modalidades para regular la distribución equitativa de los recursos naturales y limitaciones de las concesiones. |
| 28° | Menciona la prohibición de los mo como defensa oportuna en contra de las empresas transnacionales. |
| 31 y 32 | Dicta la tributación equitativa. |
| 42° | Establecen las partes que componen el territorio nacional o patrimonio social. |
| 73° | Regula las facultades del Congreso de la Unión, para dar la bases al poder Ejecutivo, para que éste celebre empréstitos, reconozca y pague la deuda nacional. |
| 123° | Marca el sistema socioeconómico laboral, protege a los trabajadores, así como todas las modalidades del trabajo. |

131°

Establece la facultad privativa de la federación para gravar las mercancías de importación y exportación, regula el comercio exterior, la economía del país, es decir, la estabilidad productiva nacional.

La Constitución Mexicana de 1917 en sus más importantes artículos, tiene aspectos económicos sólidos de nuestro sistema social.

Cuando estudie el nacimiento del Derecho, quedó establecido que al dar una modificación la estructura económica de la propiedad colectiva a la propiedad privada, se vio afectada la base de repartición, producción de los bienes y también se modificó su forma de organización. Al cambiar la base económica sufrió una variación su régimen legal, por ejemplo; si hablamos de que la URSS lleva un sistema de producción socialista, entonces su legalidad será socialista, pero si mencionamos (para irme a los extremos) que los Estados Unidos de Norteamérica se rigen en su modo de obtención de satisfactores en el sistema capitalista, su Derecho será igual por lo tanto de acuerdo con sus relaciones económicas (contenido) de la sociedad, quedará establecido sus reglas jurídicas (forma).

Marcaré ahora una pequeña evolución del Derecho y la Economía para señalar su evolución a la par.

Como ya he explicado anteriormente de la poca existencia de recabación de los datos del llamado Derecho primitivo, hace su estudio más complejo y meramente teórico. En el nivel de su actividad económica queda reducida a la caza, pesca, y simple recolección de frutos, al ser las tribus nómadas en un principio, es decir, vivían viajando de un lugar a otro haciendo inútil la presencia de la propiedad privada de la tierra, por cual, puedo deducir que los bienes muebles (utensilios, armas, botín) fue don

de se generó por primera vez ésta.

Más tarde con la aparición de la agricultura como principal fuente de alimentación se establece la primera forma de propiedad privada sobre la tierra, ya que esta labor represento la más importante actividad económica de todos los pueblos, y con esto la tierra adquiere un valor primordial, que no sólo se convierte en riqueza, sino en poder político (ejemplo claro es el sistema del feudalismo).

La distinción entre los bienes muebles e inmuebles (tierra) se da muy marcada, donde ésta última estuvo rodeada de todas las garantías por parte del Derecho. La vieja diferencia entre estos bienes (muebles-inmuebles) que en un inicio había sido física por el carácter de movilidad empieza a adquirir artificialidad y algunos bienes como los oves de crías de ganado se consideraban como inmuebles, o sea, que los bienes valiosos a diferencia de los bienes muebles de menor importancia, caen dentro del grupo privilegiado de las herencias.

Con la propiedad de la tierra se obtenía la soberanía. En la época feudal la actividad económica agrícola adquiere un doble papel; político y económico, además sigue siendo la fuente de recursos más trascendente.

Así se generó la producción y ésta da origen al comercio, es decir, al intercambio de mercancías, que principalmente eran insumos obtenidos por la agricultura. El Derecho Civil tuvo en un inicio como fin asegurar la propiedad privada de la tierra y el Derecho Mercantil el intercambio comercial.

" En todas las épocas el comercio ha tenido la tendencia de ser cosmopolita, frente al localismo del Derecho Civil se levantó el internacionalismo del Derecho Mercantil en Roma el " Jus Gentium " fue la interpretación amplia que permitió al " Jus Civile " extender al comercio sin ne

cesidad de crear una nueva rama jurídica " (2) .

A pesar de las causas políticas que impedían el internacionalismo comercial, el Derecho Consuetudinario Mercantil pudo vencer las fronteras e impuestos.

El poco desarrollo en cuanto a la actividad industrial que en esos tiempos apenas era incipiente, se debió a la existencia conocida de los pocos consumidores y la monopolización de la poca mano de obra existente o sea, había un número limitado de maestros -con esto nace la industria doméstica teniendo su consagración jurídica en las ordenanzas de los gremios- .

Con la evolución del comercio las ciudades se convierten en centros de actividades políticas y económicas, siendo los bienes inmuebles los más importantes en cuanto a trascendencia patrimonial, empiezan hacer desplazados por el dinero - instrumento para facilitar los cambios comerciales- y más tarde se origina el crédito - Derecho que tiene uno a recibir una cosa con abonos periódicos - con esto surgen las características de la economía urbana y así el Derecho sigue avanzando al igual, y se crean las instituciones y leyes especiales de crédito.

La supremacía de los bienes inmuebles se ve afectada ahora por la gran importancia que han adquirido los bienes muebles (con el dinero) se convierte en la economía monetaria y crediticia, con esto la tierra es sacrificada y los capitales (dinero-crédito) son intensamente demandados, la tierra pasa a manos del campesino y el noble a banquero, sin embargo el cultivo del labrador representa una inversión en capital a la

(2) .- Barragán Romo, " Bosquejo de una Sociología del Derecho " ,

3ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1980, pág. 45.

banca, o sea, una mercancía más para los que ostentan la riqueza monetaria y lo más fundamental en este sistema es hacer circular el dinero, es decir, lucrar y no cultivar (relegada a una actividad secundaria) al grado de surgir las Hipotecas para agilizar los títulos negociables.

En la Ley de Instituciones de Crédito, en sus artículos 73 y algunos siguientes se incluyen a los bonos hipotecarios en la categoría de títulos de Crédito - fenómeno conocido como la " Movilización de Crédito Territorial " - las hipotecas pasan a ser títulos negociables.

Cuando anteriormente la riqueza se encontraba en la tierra como fuente de producción de alimentos básicamente, en la actualidad se encuentra en las fábricas, por el gran desarrollo industrial reflejadas en las acciones de las sociedades mercantiles y títulos de crédito, en resumen la ficticia prosperidad económica de ser inmobiliaria, se afinó en mobiliaria y digo ficticia por que el dinero por sí sólo no vale, ya que es un medio de cambio y donde estará siempre la riqueza es en la producción de satisfactores. Con esto el Derecho Civil quedo estancado, mientras el crecimiento del Derecho Mercantil con los títulos de crédito se encuentra en pleno florecimiento.

En pocas palabras la importancia aparente del comercio industrial han dejado a un lado a la economía agrícola de su supremacía que contaba anteriormente - En México la población económicamente activa en su porcentaje mayor es en la área del campo - y con esto el Derecho recibe las vibraciones económicas y se dan modificaciones, la sociedad se va dividiendo ahora, entre el poder monetario (ligado al poder político) y los que carecen de ella.

El sistema Capitalista permite el libre comercio, es decir, la participación de la iniciativa privada de los que tienen las posibilidades pa-

ra esto, y pone a disposición una serie de normas jurídicas para proteger a los industriales, comerciantes, banqueros, etc., así es como facilita el orden legal para que logren los intereses que persiguen, la participación individual se fomenta y trata que el Estado se abstenga de participar en la actividad productiva, mas sin embargo, al surgir una oleada que van a dar a una crisis de la organización, basadas en el capital por sus fallas económicas y la existencia de nuevas corrientes políticas, el Estado pasa intervenir en la vida económica como último recurso (Economía Dirigida) .

" Si antes el interés económico estuvo representado por el Derecho Civil y el Mercantil, en lo sucesivo lo estará cada vez más por el Derecho Público y concretamente por el Derecho Administrativo " (4) .

Algunos autores ya explican el desarrollo del llamado Derecho Económico, donde el Estado tiende a vigilar cada vez más la actividad productiva - aún que existen muchas opiniones controvertidas en este campo - .

Con esta pequeña reseña histórica he mencionado que a medida que se da un giro en la base económica por leve que sea ésta, se hará también en su superestructura (Derecho- Estado) .

En síntesis; el hombre necesita para poder vivir obtener satisfactorias (bienes) y el ser humano al desarrollarse en sociedad necesita regular la producción y distribución de dichos objetos económicos, con los que al ser limitados en la naturaleza el hombre entra en competencia para consumirlos, usarlos, producirlos, distribuirlos, etc. por lo cual el Derecho interviene para determinar las situaciones anteriores y vigilarlas que se cumpla lo estipulado en él de acuerdo a lo aceptado por el sistema vigente.

(4) .- Barragán, René, Obra Citada, Pág. 52.

2.- LA POLITICA

A lo largo de la historia del hombre en sociedad, siempre han existido gobernantes y gobernados, es decir, aquéllos que dirigen la vida política y los que sólo son objeto de ésta.

La política es la ciencia que se encarga de los asuntos públicos de la dirección de la sociedad, de guiar el desarrollo de la comunidad, éste concepto no pretende ser único, sino una explicación sencilla de esta actividad social.

En un inicio la sociedad estaba dirigida o gobernada en base a los vínculos de sangre, como en la Gens, en el Clan y en otras tribus. Más tarde en las organizaciones Monárquicas por el linaje, al grado de llegar a confundirse la familia con el poder soberano. La potestad sufrió una serie de cambios en su evolución tomando en cuenta las ideas políticas de la época a la cual correspondiesen, en algunos lugares el rey gobernaba en forma absoluta y en otros con vigilancia del senado. Pero ahora pasará a analizar la relación de la ciencia política con el Derecho.

El nexo que existe entre estas dos ciencias sociales es tan fundamental, ya que se podría afirmar que todo Derecho Positivo es resultado de la voluntad de los gobernantes (En su marco histórico) .

" En todo tiempo el Derecho ha sido el Derecho de una clase social lo ha creado en su interés y lo ha conservado hasta que otra clase le ha arrebatado la primacía social " (1) .

(1).- Barragán, René, " Esqueto de una Sociología del Derecho ", 3ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1980, pág. 69 .

En otras palabras aquéllos con la facultad de mando dictan su propia legislación, no olvidemos que una de las funciones medulares del orden jurídico es mantener el poder.

Las relaciones políticas son relaciones de poder fundamentadas en su jerarquía, que se plasman en actos de obediencia y mando (el Derecho).

" No hay Derecho que pueda funcionar sin un sistema político, en efecto, es en el plano político donde se tienen que ganarse las decisiones que afectan el bien común de la sociedad el Derecho legitima a su vez esas decisiones políticas " (2).

Como ya he mencionado anteriormente el Estado en su actividad llega a autolimitarse, para que sus súbditos puedan vivir en armonía y en un régimen de libertad. Siendo la constitución la ley especial y solemne que marca la labor del Estado

Mas sin embargo, son muchas las decisiones políticas que en ocasiones se dictan olvidándose de la legislación, que gafa sus funciones y esto sucede cuando los intereses estan en juego , tomándose medidas que llegan a estar lejos de lo estipulado por los reglamentos de la ley suprema.

" Ninguna constitución nos dira una sola palabra de las realidades políticas del Estado que formalmente se rige por ella " (3)

Las necesidades económicas como quedo establecido son vitales para el ser humano, para poder vivir. Así también el hombre con su instinto gregario, al igual que muchos animales más, necesita para poder desarro

(2) .- Villoro Toranzo, Miguel, " Las Relaciones Jurídicas " , 1ª ed., México, Editorial Jus, 1976, pág. 23 .

(3) .- Barragán, René, " Bosquejo de una Sociología del Derecho " , 3ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1980, pág. 78 .

llarse organizar un orden jerárquico, o sea, determinar las relaciones de mando, guía, y dirección de la colectividad. Para poder llegar a sobrevivir el grupo debe estar unido y para lograr este objetivo es preciso contar con jefes o gobernantes.

" La mayor parte de los animales superiores y especies de pájaros viven en manadas; los primeros, además, siguen a un jefe y mantienen cierta jerarquía entre los individuos del grupo " (4).

¿ Pero cómo se obtiene la calidad de ser guía o director de los demás ? preguntó, el criterio de la fuerza es determinante para lograr esta situación y con esta se llega a conquistar la voluntad de las poblaciones basadas en la coerción, por ejemplo en las sociedades primitivas y aún en la actualidad los guerreros o militares ocupan un lugar de honor entre los integrantes del grupo. Pero a su vez también los factores de sabiduría y experiencia son decisivos para conservar o escalar a la potestad, podríamos mencionar que la cuestión ideológica interviene eficazmente para dominar la voluntad del pueblo, como es el caso de la religión, la variación original de las conductas por los medios de comunicación, etc. Mas sin embargo para fuerza se mantiene como elemento esencial para gobernar.

Otra de las características que intervienen medularmente en el control social, es la posesión de los medios de producción, la historia nos ha enseñado que aquel que gobierna tiene influencia directa con la actividad económica o representa los intereses de la élite a la cual pertenece.

Para poder ser oídos los gobernados por sus dirigentes la ley esta -

(4).- Villoro Toranzo, Miguel. " Las Relaciones Jurídicas ", 1ª. ed., México, Editorial Jus, 1976, pág. 22 .

blece caminos a seguir, o sea, que institucionaliza los canales de acceso al gobernante, existen grupos u organizaciones que buscan influir en el actuar político y se les conoce como grupos de presión, como los partidos políticos, sindicatos u instituciones gremiales, o cualquier otra organización que represente las convicciones de una parte de la sociedad, etc., en el cual la única meta es controlar las decisiones de la autoridad o influir en estas, a esta situación se le conoce como; " el juego político "

" Observase que en una sociedad numerosa es imposible que los gobernantes puedan escuchar a todos; ni siquiera a los que oyen, los escuchan de la misma manera. Se puede decir que el juego político es la lucha para lograr acceso a los oídos de los gobernantes y si es posible controlarlo" (5) .

Nuevamente puedo agregar que las vías de conexión entre las autoridades y sus subordinados, no siempre corresponden a lo que esta enunciado en las constituciones de los países, la política varia al capricho del gobernante.

El Derecho marca los límites para regular la actividad política, así como los caminos para poder manifestar nuevas ideas en busca de un mejor desarrollo social, es decir, trata de establecer un orden pacífico para que los miembros de la colectividad participen de manera controlada (ejemplo; La Reforma Política) y ordenada en los nuevos pensamientos políticos o necesidades que se den.

El Derecho legaliza, permite o justifica las decisiones políticas, pero el Derecho no es más que una manifestación política, lo que se concede, lo que no grave el logro de los fines de la clase social en el poder.

Al igual que el sistema económico, la estructura política no es algo estático, sino que se encuentra desarrollando continuos cambios, a lo cual se tiene que amoldar la ciencia jurídica, por esto se podría justificar las relaciones políticas, ya que muchas veces se olvidan del orden legal, por ser este escrito y tener un complejo proceso para variar y sólo la oportunidad de dictar el Derecho la tienen los que ostentan el poder, lógicamente que su expresión ideológica no cambiará mientras sus fines se sigan obteniendo con el ya caduco ordenamiento.

Por otro lado, no podría existir el Derecho sin un sistema político, sin un sistema de gobierno, sin que nadie dictará las reglas para regular la conducta de los demás, sin que nadie diera la orden a seguir, sin que nadie influyera en las decisiones de los demás - heteronomía -. El Derecho necesita quien le da vida y la obtiene cuando un grupo de la sociedad impone su voluntad para lograr la dirección de la sociedad, este grupo a diferencia de los otros integrantes (a veces en su mayoría de situaciones) de la comunidad tienen una diferente forma de ver las cosas - de pensar - y dictarán su visión, mientras mantienen esta facultad, y cuando otro grupo o clase social logre guiar al resto de acuerdo a una nueva ideología y obtener el poder de dictar una nueva legislación, en base a sus intereses e ideas políticas.

Lo anterior no quiere decir que la elaboración de un orden jurídico sea simple cuestión de fuerza, el Derecho se ha tenido que someter al consentimiento de la población, ya sea esta expreso o tácito. Todo sistema legal trata de justificarse de acuerdo a la idea de justicia o basándose en esta última y es difundida entre los gobernados, mas sin embargo esta característica no pone de manifiesto que el Derecho no sea la voluntad de los gobernantes.

Para terminar mencionaré que en el plano nacional la política va más allá de las propias leyes, pero ésta se puede controlar, pues los que llegan a este punto son los gobernantes, mientras que en el plano internacional donde no hay un organismo (como el Estado en su ámbito interior) , que haga valer el Derecho, por lo cual toda dominación mundial es de hecho, lo que significa que ha quedado al arbitrio la vida del desarrollo de los países por la potencias. En este campo han sido tantas las doctrinas del Derecho Internacional que se han elaborado, olvidándose de la realidad, las agrupaciones mundiales son reflejo de los intereses de los países desarrollados , de lo que manejan la política internacional a su arbitrio. La carrera armamentista es un claro ejemplo de los que quieren mantener su supremacía universal, respaldados por la fuerza militar y no por la razón, uno y otro Estado no quiere quedarse rezagado en los avances bélicos, poniendo en juego la paz mundial.

El Derecho Internacional depende de dos supuestos; a) La multiplicidad de Estados, y b) El recíproco respeto de los Estados. Pero esta última situación no se ha llegado a dar, ya que muchos Estados a lo largo de la historia han pretendido la dominación mundial, el concepto de soberanía se ha herido constantemente, casos que van por ejemplo desde Alejandro Magno hasta la segunda Guerra mundial, se ha convertido en la lucha por la Hegemonía continental, ya que el Derecho necesita para su efectividad el respaldo en la fuerza (característica de coercibilidad), y en este plano los tratados son simplemente acatados o no, por la diferencia de la su periodicidad de logro tecnológico.

" El Derecho interno de los Estados ha sido efectivo porque ha habido una clase superior - la de los gobernantes - que han impuesto y sometido - . En cambio, a falta de una jerarquía estable y reconocida entre los

Estados ha hecho imposible una auténtica sanción jurídica de la violación internacional. A falta de un orden político internacional permanente, ha correspondido la ausencia de un Derecho Internacional Público efectivo " (6) .

(6) .- Barragán, René, " Bosquejo de una Sociología del Derecho ", 3ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1980, pág. 97.

3.- LA SOCIOLOGIA

La Sociología es una ciencia que estudia los fenómenos de la sociedad, al ser el Derecho un producto social, una ficción del hombre al interrelacionarse en su comunidad, tal situación nos muestra la vital relación de estas ciencias, la Sociología por un lado detecta y analiza las causas de las manifestaciones sociales, mientras que el orden jurídico tiende a regularlas.

La Sociología se encarga de investigar la convivencia de los seres humanos, en sus relaciones económicas, políticas, jurídicas, etc. algunos autores afirman que es una ciencia de la totalidad que abarca todos los exponentes sociales. Como dicha convivencia se tiene que ordenar, coordinar o ajustar, de acuerdo a un criterio director para evitar choques o luchas de todos contra todos en su desarrollo colectivo, se tiene que marcar entre lo prohibido y lo permitido de una época históricamente determinada por el Derecho.

El Dr. Miguel Villoro nos explica el estudio sociológico del Derecho y afirma; " Desde el punto de vista del observador sociólogo el Derecho parece como, 1) Un conjunto de normas categóricas; 2) Ordenadoras de la vida social; 3) Coactivamente exigibles; 4) Justificadas conforma a la justicia y el bien común; y 5) Promulgadas por la autoridad " (1).

Tomando en cuenta lo antes expuesto por éste autor, examinaremos al orden legal en su campo sociológico.

1) Un conjunto de normas categóricas, es el medio para hacer llegar

(1) .- Villoro Toranzo, Miguel, " Las Relaciones Jurídicas ", 1ª. ed México, Editorial Jus, 1976, pág. 48 .

o informar lo establecido a la sociedad, es la forma del Derecho. El sociólogo analiza dos comportamientos; uno espontáneo y otro el presionado por las normas (amparadas en el Orden coactivo). Las normas son mandatos no hipotéticos, sino categóricos, se debe hacer esto sin ninguna condición. Siendo este abstracto (teórico-práctico), general y obligatorio

Las normas deben de ser formas abstractas, que se encuentren representando en las constantes de la realidad social, que sirven como instrumento de una planificación política adecuada.

2) Ordenadoras de la vida social, Las normas jurídicas sirven para estructurar el orden social y aunque son preceptos abstractos, buscan los vínculos con lo concreto. Todas las dimensiones del comportamiento humano al exteriorizarse la conducta , son regidas y ordenadoras por preceptos legales vigentes.

El Derecho pone atención en los actos externos del hombre, pero también busca la aceptación en cuanto a su disciplina integral o interna, aunque se dice que esta última conducta es regida por la moral, que no puede contravenir al orden jurídico por lo cual su gran similitud (pero no igualdad).

3) Coactivamente exigibles, es decir, el uso de la fuerza para respaldar al Derecho, que sancionará a aquellos que infrigan lo establecido por el orden legal, las normas son cumplidas o deben serlo aún en contra de la voluntad de algún ser social, de lo contrario queda el recurso de la coactividad o como algunos lo llamen " la medida de emergencia ", cuando no se observan las conductas permitidas o son antisociales, cuando algún rebelde se niega seguir las.

Las sanciones son dictadas por las mismas normas y cada violación constituye una sanción, lo ideal para el Derecho sería que las condicio -

nes conductuales espontáneas se a focarán a lo legal, pero como último recurso o salida, esta la coactividad.

En algunos casos se trata de fundamentar o explicar la existencia de la aplicación de la sanción, pues siendo el ordenamiento vital para la vida social o de grupo y para sus componentes (la población), no se puede dejar al arbitrio un comportamiento (ilegal) que infrinja lo establecido por el Derecho.

4) Justificadas conforme a la justicia y el bien común, para razonar o explicar la existencia del Derecho, tiene que fundar o justificar su vida, ésta debe basarse en dar a cada quién lo que le es suyo, beneficiar a la mayoría que respalda al poder en turno (la soberanía reside en el pueblo), mediante a un correcto ordenamiento de la vida colectiva, de lo contrario los gobernados se negarán a obedecerlo. Se debe aplicar con justicia los preceptos jurídicos, es decir, regular con igualdad las situaciones semejantes de los miembros o su proporción de las cosas, cuando se dan o se cambian por otras (proporción equitativa) dirigidos siempre en dirección del bien común.

La población se ve beneficiada cuando las normas legales les ayudan a desarrollarse en armonía y no los franquean con una barrera jurídica y así los gobernantes deben preocuparse por la equidad social y actuar en favor de la mayoría, haciendo posible el avance cultural y científica, poniéndolos al alcance de la sociedad para la independencia económica del exterior, así como regular adecuadamente la repartición y obtención de los satisfactorios. Esta será una sociedad sana. Podría decir que es un sistema de ideas que permite justificar el poder de unos hombres sobre otros, el Derecho es la justificación ideológica de los que tienen el man-

do social.

5) Promulgadas por la autoridad, en nuestra sociedad existe un proceso legislativo para promulgar las leyes que han de regular la vida social de la población, y de esta manera se dan a conocer los preceptos que regirán a la comunidad, en este proceso intervienen personas que representan a la colectividad, que se conoce en su conjunto como; el Congreso de la unión, es así, como se elaboran las leyes y se publican para que los que deban observarlas las cumplan.

6) Añadiré a estos incisos la característica y finalidad del Derecho, que es la de mantener el orden jurídico vigente, ya que representa el actuar del grupo político en el poder, es decir, auxiliar y apoyar al Estado en su potestad para vigilarla y perdurarla. Al igual que cada persona tiene sus intereses, el Estado también los tiene y el Derecho es la expresión de la voluntad de los que tienen el poder público, que a de durar mientras se encuentre vigente.

Pasando a otro punto fundamental, he observado que los fenómenos sociales se encuentran en constante evolución, por el cual se presume que el Derecho debería hacer lo mismo, ser modificado a la par, pero en la carrera del tiempo las reglas jurídicas se han quedado atrás llegando hacer obsoletos los reglamentos legales. Un ejemplo de esta situación; cómo es posible que después de la Revolución Mexicana de 1910 y la Constitución 1917, resultado de la primera, de donde emanan las demás leyes ordinarias se encuentre vigente el Código de Comercio ? , el cual dice así: " Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed; " " Que en virtud de la autorización concedida al ejecutivo de la unión por decreto del 4 de junio de 1887, he tenido a bien expedir el siguiente; Código de Comercio." Publicado en el Diario Oficial

los días 7 al 13 de octubre de 1889.

Los fenómenos sociales que se han desenvuelto en este periodo, donde dicho Código comercial, está a punto de cumplir un siglo de existencia preguntó, ¿ se ha modificado su estructura económica de la sociedad ? , ¿ Los problemas anteriores han sido resueltos con estas normas, por la cual se llegó a las armas?, ¿ acaso no ha habido una transformación social con la Revolución de 1910 ? . A este respecto el Derecho parece responder que no a la primera y tercera pregunta, ya que su orden legal se encuentra vigente en esta área (recordemos la gran influencia que recibe el Derecho, en su cuestión económica). Si el Derecho tiene como uno de sus fines más importantes, mantener el orden legal vigente, por el interés de quienes ocupan el poder, parece ser que este mismo interés es aquel que imperaba en la época porfiriana, en relación actual que es la misma ley. Por lo cual, preguntó de nuevo ¿ donde quedó la Revolución Mexicana ? que buscaba cambiar el sistema económico de esa etapa de la historia, por sus injusticias.

Otro fenómeno social que los sociólogos han detectado, es a lo que se ha llamado; Anomía, con este término se explican ciertos problemas que suceden entre el conjunto de normas jurídicas y su relación con el contexto social, es decir, cuando ya no se acepta la vieja forma ideológica, por haberse desarrollado al máximo, y surgir otra nueva, dando lugar a un cambio social, donde aparecen incipientes justificaciones o fines, o sea, la caída de un sistema político, por la falta de correspondencia entre el sistema jurídico (Superestructura) y las modalidades del sistema económico, político, etc. (Estructura) . Podría citarse como ejemplo a una revolución, para darle un sentido histórico y de tiempo a la Anomía como un fenómeno de conciencia social basado a una realidad, siendo una situa-

ción generalizada y transitoria que aparece en las etapas de decadencia, de crisis. Cuando la población logra adaptar o reubicar sus valores desaparece esta enfermedad social.

El Derecho de cada Estado tiene diferentes modalidades, dependiendo de la actividad económica principal, de su situación geográfica, de su idiosincrasia, de sus tradiciones o costumbres, de su avance tecnológico, etc. Las normas jurídicas tienen que tener un verdadero nexo con la realidad para ser eficientes, nos explica el sociólogo Luis Recasens que; " En esos procesos sociales encaminados a la gestación y desenvolvimiento del Derecho pesan o influyen; las tradiciones de unos determinados modos de vida; las necesidades presentes; las creencias religiosas; las convicciones morales; las ideas políticas; los intereses económicos; las representaciones colectivas que los hombres tienen de la nación; la religión; de la aldea; de la humanidad; de los sentimientos familiares; los sentimientos colectivos de reparación; de esperanza y de preferencia de que están animados, etc. Por lo tanto, todos esos fenómenos constituyen también hechos sociales " (2).

Todas estas manifestaciones sociológicas pesan en la sociedad, y deben ser tomadas en cuenta por el Derecho, nos encontramos que algunos Estados se dejan influir y adoptan grandes medidas legislativas, de otras organizaciones estatales, donde muchas de las características ya nombradas no tienen similitud y de ahí su fracaso.

(2) .- Recasens Siches, Luis, " Sociología ", 16ª ed., México, Editorial Porrúa, 1978, pág. 582 .

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL DERECHO

1.- Elementos esenciales de una ley jurídica.

La ley se encuentra integrada por dos elementos que la componen, y son; a) el Material, y b) el Formal. Sin esta base en términos estrictos no se podría hablar de la existencia de una ley legal.

La ley es un acto jurídico, por lo cual, cuenta con un contenido que constituye su primer elemento; el Material y a su vez el elemento Formal, es decir, el trámite para integrar una norma.

a) El elemento Material es el Derecho mismo convertido en un mandato o sea, la norma jurídica con sus caracteres propios y estos son; obligatoriedad, general, y abstracta. Sin estas tres condiciones esenciales de un precepto legal o norma no subsistiría y desaparecería dicha regla social.

Obligatoriedad.- " Toda norma jurídica debe ser obligatoria si no lo fuera, perdería su carácter y dejaría de ser una manifestación verdadera de Derecho " (1) .

La regla de Derecho descansa en la coercibilidad, en la imposición de su regulación de lo contrario caería en tener las circunstancias de una norma moral, es decir, quedaría al arbitrio de la población cumplir la ordenación o no, la ley es un deber que reposa en la sanción o medio coactivo para aquella persona que viole o infrinja los mandatos legales emanadas por el poder público. La norma jurídica es una determinación del Estado, la cual debe ser acatada por la población sin excusa.

(1) .- Trinidad García, " Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho ", 7ª ed., México, Editorial Porrúa, 1971, pág. 80 .

General.- Las leyes producen efectos generales, todas las disposiciones son aplicables a personas o actos indeterminados, o sea, no regulan cuestiones en particular -sólo si se llegará el caso de que se dictaran para actos en particular, cabría la posibilidad de ser una disposición administrativa- sino que van encaminadas a regular o normar las relaciones de la colectividad.

La elaboración de un nuevo supuesto jurídico (norma) está dirigido a un orden generalizado de personas, " La ley es una regla que se aplica todos los casos que reúnen las condiciones previstas por ellas para su aplicación " (2). El artículo 4 del Código Civil para el Distrito Federal establece: " Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general fija el día en que debe comenzar a regir". Ejemplo, cuando se expidió la nueva Ley Federal del Trabajo de 1980, se implantó la legislación de Capacitación y Adiestramiento, siendo una disposición general a la cual deben sujetarse todas las empresas sin importar sus características.

Abstracta.- Una vez expedida la ley se podrán o no encuadrar casos que se amolden al supuesto jurídico, pero cuando dicho precepto opere, su observancia a situaciones reales, es decir, la ley es abstracta y sólo cobra vida para cuestiones concretas, en cuya medida cuantitativa no puede medir el legislador.

Al fijar una hipótesis jurídica para todos los actos o hechos que se puedan presentar, el jurista se debe estar adelantando a algunas controversias por medio de las nuevas regulaciones de casos específicos, por ejemplo: cuando se expresé que aquel que cometa el delito de peculado será

(2) .- Trinidad García, Obra Citada, o.é.g. 82.

sancionado de cuatro a once años de prisión (por decir algo), tendrá que darse la suposición jurídica en el campo práctico para poder aplicar el precepto legal.

b) Elemento Formal.-- Es el conjunto de trámites que tiene el proceso legislativo para elaborar una ley .

Posteriormente analizaré en la siguiente parte , cómo se aprueban las leyes ? , donde la tarea legislativa no es una labor exclusiva del poder legislativo, sino que tanto el poder ejecutivo colabora en la expedición de normas legales.

Sólo me concretaré esta vez a señalar cuestiones de regímenes; existen países donde el monarca tiene el Derecho exclusivo de dictar las leyes que regularan a la población, sin que ésta situación sea contraria al Derecho, por lo cual, queda nuevamente establecido que el Derecho es un instrumento del Estado para mantener y legalizar el sistema político en turno . En nuestro país esta característica sería una violación a las garantías medulares de nuestra sociedad (de Derecho no de hecho), en síntesis el Derecho se tiene que acomodar al régimen al cual pertenezca.

En sistemas modernos como el que rige en nuestro Estado, existen una cooperación en la materia de legislar entre los poderes de la unión.

Cuando el Presidente de la República expide una disposición con carácter de ley, basta de un acuerdo dado legalmente por éste y el secretario de despacho correspondiente; que lo manifiesta firmando (refrendo), no así el poder legislativo que tiene que cumplir con las condiciones fijadas por el proceso de expedición.

2.- ¿ Cómo se aprueban las leyes ?

Existe un llamado proceso legislativo, para dar vida a las leyes jurídicas que han de regular la conducta social. En esta parte trataré de hacer un análisis en cuanto al transcurso que siguen las normas legales y el papel teórico-práctico en su promulgación, es decir, aquí me encargará del elemento formal de las leyes o la llamada técnica legislativa. En dos partes una la que marca la ley y dos la que obtuve con mis estudios prácticos (entrevistas, visitas, investigación en las fuentes de información masiva). Esperando con esto reforzar mi punto de vista en cuanto al Derecho.

En el proceso legislativo encontramos seis etapas fundamentales, las cuales son; a) Iniciativa, b) Discusión, c) Aprobación, d) Sanción, e) Publicación, y f) Iniciación de Vigencia.

a) Iniciación.- Es el acto de someter un proyecto de ley a consideración de los órganos en el trámite legal para la expedición de una ley (primera fase), el empezar o proponer una ley o decreto le corresponde como lo establece el artículo 71 de la Constitución Federal, el cual dice así; " El Derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I.- Al Presidente de la República.

II.- A Diputados y Senadores, al Congreso de la Unión

III.- A las Legislaturas de los Estados " .

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, así como las de las Legislaturas de los Estados o por alguna diputación de éstas, pasará a comisión, y las iniciativas presentadas por los Diputados o Senadores estarán sujetas al Reglamento de Debates de cada cámara a la que corresponda.

Con esta situación se observa que no cualquier ciudadano puede o es-

ta facultada a dar inicio a una ley, sólo le compete hacerlo a dichos Poderes de la Unión, es decir, es atributo sólo del Estado para dictar su Derecho. Podría caber la posibilidad lejana, de que una persona sugiriera a su representante popular, cualquier proyecto (de ley), los cuales pueden aceptar o rechazar a su arbitrio su gestión. Esta última posibilidad está muy lejos de ser real.

b) *Discusión.*- Es el acto en el cual la cámara en turno tomará a consideración el proyecto emitido por la otra (cámara), con el objeto de probarla o no (segunda fase) .

En el artículo 72 de la Constitución Federal, marca las modalidades de esta etapa, primero existen tareas específicas que sólo una Cámara puede empezar observando por ejemplo; el inciso H del mismo artículo mencionado que dice: " La formación de las leyes o decretos pueden comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados " . Y cuando no exista exclusividad de una de las Cámaras sobre la otra, dice la ley (artículo 72 Constitución Federal) que se discutirá sucesivamente en ambos recintos legislativos observándose el Reglamento de Debates.

En la Cámara donde se comienza la propuesta de ley se le conoce con el nombre de; Cámara de Origen y a la que discute dicho proyecto en segundo término; Cámara Revisora.

Nuestro régimen legal se basa en un sistema de colaboración, entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Existiendo muchas posibilidades en el procedimiento legal, de las cuales mencionaré las siguientes:

I.- El rechazó en la Cámara de origen, donde en primer término se

discute el debate, implica ser presentada nuevamente en el próximo periodo de sesiones.

II.- Cuando se aprueba en la Cámara de origen, pero se rechazó en la revisora en todo o en parte, pasará nuevamente a la primera para discutir dichas modificaciones o en su total contenido.

III.- Cuando es aprobada en ambas Cámaras el proyecto de ley, pasará al poder Ejecutivo, y éste con su Derecho de veto tendrá la facultad de rechazarla en todo o en parte y volverá a la Cámara de origen para revisarla. Si vuelven a insistir con la aprobación de las dos terceras partes en ambas Cámaras, no le quedará al Presidente de la República ordenar su publicación.

IV.- Cuando se apruebe en la Cámara de origen, en la revisora y el Ejecutivo sancione, el proyecto se convertirá en ley haciéndose pública.

a) Aprobación.- Es la instancia del proceso legislativo en la cual el proyecto de ley, es aceptado por la Cámara revisora (pudiendo ser esta total o parcial) .

d) Sanción.- Como ya vimos, esta la dicta el Poder ejecutivo y es posterior a las resoluciones de las Cámaras. El Presidente de la República cuenta con el llamado Derecho de veto, por el cual puede negarse a sancionar un proyecto, siendo esta facultad relativa como ya se estableció (Supra III) .

e) Publicación.- Es el medio de dar a conocer a aquellos que tienen que observar la nueva disposición legal, para lo cual se cuenta con el Diario Oficial de la Federación, así como también los Diarios o Gacetas de los Estados que integran la República, para una ley local.

f) Iniciación de la Vigencia.- Esta marca el tiempo y el lugar (o espacio), donde empezará a tomar valor jurídico la nueva ley.

En nuestro Derecho vigente se conocen o están permitidos dos sistemas, para dar a conocer las nuevas normas, que son; a.f) El Sucesivo, y b.f) El Sincrónico.

a.f) El Sucesivo.- Este método se encuentra regulado por el artículo 3 de Código Civil del Distrito Federal, el cual dice; " Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial."

" En los lugares distintos del en que se publique el periódico oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad "

Se dice que en el momento de su publicación, en el lugar de la notificación entrará en vigor mientras que en los demás lugares apartados, ira cobrando vida el Derecho, como una piedra que es lanzada al agua y va haciendo ondas con pausas de un día por cuarenta kilómetros o su fracción que sea más de la mitad.

El lapso entre la publicación y la entrada en vigencia de los nuevos preceptos, se le llama Vacatio Legis, García Maynez lo define de la siguiente manera; " Es el término durante el cual racionalmente se supone que los destinatarios del precepto estarán en condiciones de conocer y, por ende, de cumplirlo " (1) .

b.f) El Sincrónico.- Esta regla de vigencia se encuentra marcada en

(1) - García Maynez, Eduardo. " Introducción al Estudio del Derecho " . 30ª ed., México, Editorial Porrúa, 1979, pág. 57 .

que ignoraban, o de ser posible, concederles un plazo para que la cumplan siempre que no se trate de leyes que afecten directamente el interés público".

En relación a los dos sistemas de iniciación de la vigencia; el Sucesivo y el Sincrónico, a su manera de ver se complementan, ya que si el primero marca por día/Km., debido a la gran extensión territorial con que cuenta el país, sería mucha la diferencia al acatar una ley por su situación geográfica, mientras que el segundo caso o método al una ley se publica un día antes de su entrada en vigor y de esta manera cubría la posibilidad de perjudicar a varias zonas del país, para lo cual no debe observarse el sistema Sincrónico por sus repercusiones.

Tomaría un tercer sistema y único que cualquier disposición legal debe de publicarse no sólo en los Diarios Oficiales, ya que éstos son consultados únicamente por personas del medio jurídico en su mayoría, sino también en los medios masivos de comunicación (radio, televisión, periódicos, etc.), con diferencia de unmes entre su publicación y sus repercusiones jurídicas. Aquellas leyes tomadas como medidas de emergencia que generalmente son dictadas por el Poder Ejecutivo, nunca deben afectar a la población en mayoría (pueblo), por lo cual debe haber una diferencia entre las primeras y segundas leyes, por su trascendencia.

El Presidente de la República, al expedir una ley sólo requiere de la aprobación del secretario de Estado al cual corresponda el campo de acción o de competencia, esta situación se le conoce con el nombre de Referendo, y es la firma puesta de manifiesto en los decretos por los jefes de Estado.

ya he mencionado a grandes rasgos los caminos que recorre un proyecto para convertirse en ley. Ahora daré algunos enfoques prácticos del sen

dero legislativo, ya que considero de trascendente importancia, porque si nosotros vivimos regulados por el Derecho (lo que podemos hacer, los medios que debemos tomar para poder desarrollarnos en sociedad), creo que es lógico y de vital interés, ver desde el punto de vista objetivo, práctico como se elaboran las leyes.

Quedó establecido al ver la relación de la ciencia jurídica y la ciencia política, que el Derecho se dicta o se gana la posibilidad para marcar las pautas a seguir en la lucha del juego de la política.

El Recinto Legislativo se encuentra integrado por dos Cámaras que en su conjunto forman El Congreso de la Unión, formado por representantes de partidos políticos, los cuales son reconocidos por el régimen legal. Cada fracción política defiende sus intereses, por tener diferentes visiones de gobierno, es decir, se encuentran en juego o contienda las distintas ideas de resolver los problemas nacionales, donde los ganadores fijan el camino a seguir, legalizando su criterio.

La Cámara de Senadores está formada por sesenta y cuatro miembros, dos por cada Estado Federal, siendo todos en conjunto elementos de un sólo partido político, por lo cual, aquí no hay una controversia para regular normas sociales. Mientras que en la Cámara de Diputados, si hay una pequeña diferencia ideológica y digó diminuta por que la mayoría parlamentaria la ocupa el mismo partido anterior, esto hace que se pueda ver la situación del Derecho. Mi punto de opinión piensa ser imparcial, preocupándose únicamente por la parte embrionaria de las normas legales, ocupando para ello de la segunda Cámara legislativa, mencionada para mi estudio.

El recinto legislativo de Diputados está formado por cuatrocientos miembros, como lo enuncia el artículo 52 de la Constitución Federal, el

cual dice: " La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados e -
lectos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el -
sistema de distritos electorales uninominales y esta 100 diputados que se
rán electos según el principio de representación proporcional, mediante el
sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales"

Entonces existe dos formas para poder ser diputado la uninominal, con
distritos electorales y diputado plurinomial según el principio proporel
nal y el sistema de listas regionales. Todos con duración en su cargo de -
tres años.

Los estudios de los proyectos de ley , se llevan acabó conforme a la -
Constitución; en lo que se llama sesiones ordinarias, las cuales cuentan -
con un período de trabajo del primero de septiembre, al treinta y uno de -
diciembre. Cuenta también con sesiones extraordinarias para situaciones de
emergencia o urgencia que no ameritan la espera del período ordinario.

Como siguiente exposición mencionaré algunos vicios de la Cámara de Di
putados, que detecte en mi breve estudio práctico a base de la observación
entrevistas y publicaciones de los medios de comunicación.

Primero, en el período ordinario que empieza en septiembre, mes desti
nado a analizar el informe presidencial, luego (no es un orden rígido) se
establecen los permisos a los ciudadanos mexicanos para poder recibir con
decoraciones de los países extranjeros, o para desempeñar puestos de consu
lares, cada una de estas decisiones requiere de una primera y segunda lee
tura de dictamen, luego discusión y aprobación. Las iniciativas del Presi
dente de la República siempre tienen preferencia o primacía - que sólo se -
" estudian " en unos cuantos instantes o llevan el sello de dispensa de -
trámite, es decir, no se discuten - más adelante se pasa a revisar todo el
acumulado o proyectos con miles de adiciones o reformas, las cuales tienen

que ser investigadas en muy poco tiempo apesar de su importancia y de ser su verdadera tarea legislativa .

Cada mes de la sesión ordinaria se cambia la presidencia, en la Cámara , siempre mas sin embargo las citas son a las 10:00 AM. Primero se pasa una gran lista de cuatrocientos diputados por dos ocasiones - por la llegada tarde de algunos y por esto hay que revisar la lista de nuevo -, le sigue la lectura del orden del día y la acta de sesiones anterior, que muchas veces es discutida por cualquier causa. Más tarde se procede a votar por la Presidencia, la cual siempre es obtenida por un partido político, convirtiéndose en un acto innecesario y antidemocrático. Esta gran perdida de tiempo llega hacer de más de dos horas promedio - sin contar que en el transcurso se cansan y se salen algunos diputados - de las cuatro horas de duración de la sesión.

Existen Comisiones de trabajo, encargadas de investigar la área que le corresponda (salud, agricultura, agua, etc.), las cuales ni llegan a reunirse en ocasiones, por falta de interés o para lo que se llama " congelar " , o sea, no estudiar el proyecto por ir en contra de sus intereses.

Otro grave problema, es el presidencialismo del sistema para dar vida al Derecho, es decir, más del 90 % de las leyes son iniciativas del Presidente de la República, subordinando con esto al Poder legislativo a segundo término. El predominio histórico del ejecutivo a acabado con el sentido jurídico del equilibrio de los poderes de la Unión, tiene el Presidente un enorme poder jurídico, político, y económico. Basta con hacer una pequeña observación al Artículo 89 de la Constitución Federal, para ver el total control que ejerce a la nación, convirtiéndose por esta situación en una dependencia del poder legislativo al ejecutivo. El enorme poder que un solo hombre ejerce, no puede guiar de manera correcta todo un país, donde se

debe limitar su poderío, en busca del equilibrio de los demás poderes, no puede una persona saber todo, el estado de ánimo del individuo puede dejarse sentir en el país. Nuestro sistema legal está basado en la existencia de los tres Poderes de la Unión, donde el plano de igual de éstos descansa la seguridad del Derecho. Y al haber una incongruencia de éstos peligra toda la estructura social.

Más entre otras de sus facultades ejecutivas con las que cuenta, es la de ser jefe supremo del partido predominante, por lo cual, designa a la mayoría de los miembros del parlamento, quienes se convierten en sus fieles siervos, y no verdaderos cuestionadores de la situación real de la nación, y es debido a esto la gran cantidad de leyes que se expiden con el sello presidencial -¿qué no está ocupado en administrar y éstos en legislar esencialmente?- Con esta situación el poder legislativo renuncia a su labor, quedando subordinado, debilitado, sin ser contrapeso de los demás poderes.

La tarea del diputado es legislar, pero al verse obstaculizado por el sistema y la falta de interés de su papel, lo convierte en un simple gestor de aquéllos que votaron para que éste cumpliera con su tarea original, ayudando en trámites legales, en construcciones para bardas para escuelas, etc.

Partidos políticos con existencia de más de treinta años con representantes en la Cámara, no han podido ni podrán hacer efectiva una iniciativa mientras no se respeten y se le dé el lugar al recinto legislativo que debe tener, y no como parte de su Curriculum Vitae del político que quiere hacer carrera política en el Estado, y es debido entre muchos más factores que los problemas graves del país no se resuelven; la tenencia de la tierra, la desnutrición y mortalidad infantil, la igualdad social, ayuda a

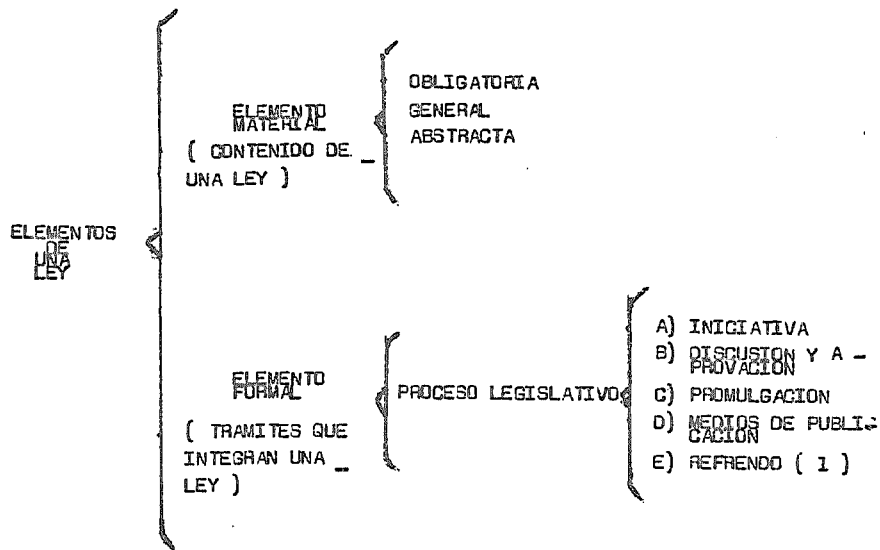
grupos de indígenas en zonas marginadas, etc., aunque ya haya , por otra parte, leyes que regulen las respuestas a algunos problemas urgentes de su resolución, éstas son violadas u olvidadas, porque los intereses políticos individuales se anteponen a la razón del Derecho, del grupo en el poder.

De la asistencia o quórum de dicha Cámara marcaré que en algunas ocasiones faltan a sesiones por falta de interés o reponsabilidad legislativa y en otras situaciones se salen a mitad del foro, o si están presentes de cuerpo pero ausentes de razón.

Es fundamental rescatar al poder legislativo, su relevancia en cuanto a la elaboración del Derecho, actuandó de contrapeso del ejecutivo (y del judicial), como vanguardia en la creación de leyes que tracen no solamente el rumbo del país teóricamente, sino que sus reglas sean objetivas, prácticas. Ser independiente de cualquier poder extraño a sí y asumir la responsabilidad histórica, los cambios deben hacerse con preceptos que sean fieles reflejos de las relaciones sociales y no sueños irrealizables ser una tribuna para analizar los problemas con dignidad y conciencia del papel que han recibido de la mayoría votante y limitar el omnipotencialismo del poder ejecutivo. Vigilar como se aplican las leyes que ahí se han aprobado.

En síntesis el Derecho sigue siendo una manifestación netamente política, que busca sólo defender sus intereses de clase y su poder , tratando de mantenerlo.

EN ESTE CUADRO SE PUEDE OBSERVAR LA RELEVANCIA DE LOS ELEMENTOS
ESENCIALES DE UNA LEY Y SUS DERIVACIONES



(1) .- Añadido por formar parte en la expedición de algunas leyes.

3.- El empleo del Derecho .

A manera de redondear mejor este capítulo he añadido esta sección la cual será tratada en forma superficial, debio al tema médular.

El empleo del Derecho es despertar los supuestos jurídicos al campo práctico, convertir las situaciones abstractas que el legislador previo para los hechos concretos. El conjunto de normas legales son elaboradas en el proceso legislativo o elemento formal de las leyes, es decir, la formulación de los preceptos, pero no basta con mencionarlos, sino emplearlos o aplicarlos a las relaciones sociales.

Cuando el supuesto jurídico se afoca a un caso particular, surgen inmediatamente derechos y obligaciones que se engendran o se dictan por los mismos primeros; la disposición. Que es la esencia del Derecho para lograr sus fines, o sea, la aplicación de los medios del Estado.

El nacimiento de deberes o facultades depende de que se encuadren a la letra de la ley, los hechos o actos los cuales pueden producir; la transmisión, la modificación, o extinción en dicho origen. Como reflejo posterior de un hecho jurídico, aparecerán los sujetos pasivos y sujetos activos, es decir, los que tienen un deber y los que pueden o deben exigir el cumplimiento de éste, por ejemplo; cuando se celebra una obligación civil cualquiera, una persona llamada deudor tiene el compromiso de pagar o entregar alguna especie, cuando la otra persona llamada acreedor así lo exija, previo acuerdo legal.

Pero para tener dichas cualidades es menester comprobar los hechos que se imputan, para que puedan nacer las consecuencias de Derecho, así como señalar la acción que a cada parte compete.

García Maynez nos explica; "En el acto de aplicación (empleo) podemos distinguir, de acuerdo con la explicación precedente, dos momentos

distintos:

1.- La comprobación de que un hecho realiza la hipótesis de una norma;

2.- La atribución o imputación de las consecuencias normativas a determinadas personas " . (1)

Lo cual significa que exista marcada en la ley la acción desarrollada, para poder hacer en su conjunto todas las respuestas legales al caso y ver que característica recae a cada sujeto.

El individualizar a las personas es darle su atributo o papel en el supuesto jurídico ya vivo. Probande las situaciones que dieron nacimiento a la fusión de derechos y obligaciones, acreditando su personalidad que representan o desarrollan en el hecho legal. En muchas ocasiones las realidades que surgen no dan medida a marcar primeramente el papel de los sujetos en la relación, basta probar el hecho en inicial instancia, para determinar en cual persona recaerá las consecuencias jurídicas, por ejemplo; no se puede hablar de adulterio, sin matrimonio tiene que existir la consumación [a demás] y posteriormente los individuos relacionados al acontecimiento.

Para descubrir si la acción está sujeta a Derecho, lo primero que hay que investigar es la existencia de una norma legal de empleo aplicable a la misma (acción), por ejemplo; yo no puedo levantar una denuncia de un aborto o incesto en contra de los supuesto responsables, sino hay una regla que tipifique como delito al caso dado.

Podría mencionar que se den dos empleos, uno particular y otro con

(1).- García Maynez, Eduardo. " Introducción al Estudio del Derecho " , 30ª ed., México, Editorial Porrúa, 1979, pág. 319 .

observancia del Estado, en la primera situación se manejan todos aquellos arreglos o hechos privados sin intervención de algún representante del poder público, pero también se puede dar la necesidad debida a las características del acto u hecho por su solemnidad o intervención del Estado, en cuya resolución del conflicto (si lo hay) será oficial.

Las dos clases de empleo son válidas (cuando no contravengan a la misma ley), sin embargo, la participación del Estado le da el carácter de verdad legal.

Se encuentran en la aplicación del Derecho no sólo vicios de los cuales más adelante hablaré, sino, además cuestiones como: la determinación de la vigencia (del cual ya mencioné anteriormente), la verdadera interpretación del Derecho, que es descubrir la idea que quizá manifestó el legislador en los preceptos legales, la integración y este caso vale la pena mencionar de la existencia de lagunas en las leyes, las cuales no puede tener el Derecho y será tarea del juez marcar su criterio en los vacíos legales, la retroactividad, el conflicto de leyes en el espacio y tiempo, siendo todos los preceptos jurídicos de tiempo de vida o vigencia limitados por los fenómenos sociales, lo cual quiere decir, que sólo se observarán mientras la ley esté en vigor ocasionando las consecuencias de Derecho correspondientes.

En síntesis, debe existir normas que regulen los hechos, para que éstos últimos produzcan la disposición legal.

CAPITULO IV

ANALISIS DEL DERECHO

En este apartado haré un breve estudio de la ciencia legal, desde un punto de vista muy particular, una labor a manera de síntesis de mi visión general de la regla jurídica, no quiero decir con esto que no existan juristas con igual concepción, sin embargo, trataré de dar un enfoque sencillo para la comprensión del campo del Derecho.

1.- El Derecho como una justificación del poder.

Mientras ha existido el Derecho y el Estado, se ha encontrada dividida la humanidad, en sus respectivos poderes públicos que regulan una sociedad, entre los que gobiernan y los gobernados, entre los que cuentan con el poder (político, económico, jurídico) y en los que recae dicha protesta.

El Derecho - como señalé anteriormente - es creado por el Estado, que es la voz del criterio de los gobernantes, y este orden legal tiene que ser aceptado por la población, es decir, cumplir lo establecido por el controlador social.

Para ello tiene que establecer una serie de ideas, que convencan a los integrantes de la comunidad, que les hagan ver que el Derecho no sólo es necesario, sino vital. Este conjunto de pensamientos plasmados en las normas legales, muestran o han querido demostrar el criterio de justicia - de la época a la que pertenezcan (no es lo mismo la idea de justicia en el México colonial que en el actual). En el tiempo presente los fines del Derecho son; la equidad, el bien común, y la seguridad jurídica. En otras palabras, utilidades o beneficios para todos los individuos sin excepción, igualdad en cuanto a su regulación jurídica de éstos y velar por el bienes

tar social, creando un conjunto de organismos o instituciones públicas, o sea, que exista una confianza colectiva entre los habitantes del Estado. Cuando se habla de Derecho, inmediatamente existe una reflexión de lo recto, lo justo, lo bueno, lo razonable, lo legítimo, lo igual, etc. Pero en los sistemas políticos (esclavismo-feudalismo-capitalismo-socialismo), en los que sólo cobra vida una legalidad, encontramos que muchas veces el Derecho no corresponde a las ideas enunciadas, por lo cual, considero que el nombre exacto del conjunto de normas jurídicas debería de ser: Régimen Legal Social, ya que si optamos por el Derecho, no deberían contraponerse a los sinónimos mencionados.

Es cierto que la elaboración de disposiciones o normas jurídicas sean esenciales para poder vivir en armonía, marcando los lineamientos para interrelacionarse, por lo cual, siempre ha existido un sistema de organización (aún sin el Derecho y el Estado), un medio de arreglo social entre la población, determinando como deben cubrir sus necesidades, y la distribución de las actividades así como alternativas para un desarrollo en conjunto. Cada persona tiene su propia voluntad, que en algunas ocasiones choca con la de algún otro miembro y es tarea de la regla jurídica determinar cual debe imperar en cuanto a la idea de justicia que se encuentre en vigencia.

De acuerdo al título de esta parte - el Derecho como una justificación del poder - las normas legales han sido el medio para justificar las actuaciones del Estado, para probar que sus alcances son encaminados al beneficio general (por ejemplo en la actualidad).

El Derecho es un instrumento que utiliza el Estado, no sólo para marcar las pautas, sino para demostrar que su vida tiene gran importancia, la formación ideológica de la sociedad, si queremos saber como piensan los gobernantes o cual camino u opción sea tomado en el devenir social, basta dar una breve observación al conjunto de leyes del país que se trató. No olvidar que muchas

de las decisiones que repercuten en la sociedad, son tomadas en un constante divorcio con el Derecho vigente.

En la lucha política entre las fracciones ideológicas, cada una trata de demostrar al resto de la población que son sus ideas o planes los que más convienen al país determinado, para guiar a la sociedad. Y al alcanzar su fin éstas se ven plasmadas en el Derecho.

Cuando quedó encuadrada la relación entre la ciencia jurídica y la Sociología, vimos que de acuerdo a los estudios de los sociólogos, que el Derecho es una regla que se justifica conforme a la justicia y el bien común, es decir, tiene que explicar su existencia.

El Derecho desde el punto de vista teórico, es una observancia de verdaderos preceptos que marcan una fusión de normas, de garantías a favor de los individuos, es una herramienta jurídica para encontrar los fines de ésta (en los que se justifica), mas sin embargo, su aplicación práctica deja mucho desear y esto se debe a que las normas se enfocan a soluciones anheladas, pero como se encuentra en las manos de lo humanos su empleo, es decir, de un elemento falible y da como resultado que en muchos casos no lleguen a realizarse las metas hipotéticas del Derecho. Desgraciadamente, cuando los intereses de aquellos que manejan las resoluciones legales, están en pugna no son dictadas en forma satisfactoria lo correspondiente al caso que se trató.

El Derecho es pues, una justificación un por qué de la existencia o la obtención del poder.

2.- El interés como parte del mecanismo del Derecho.

Considero de suma importancia, que para crear o elaborar el Derecho, que es un fenómeno social producto del interés del grupo en el poder, se manifiesta de forma determinante en su expedición y ejecución, como es lógico el deseo de originar normas jurídicas que se dirigen a obtener un provecho para aquellos quienes las dictan.

El orden legal es una fabricación de carácter subjetiva, es decir, es un fruto de los hombres. Existen, se podría mencionar, dos tipos de intereses esencialmente; los generales (o como se dice de interés público), y los particulares (de tipo parcial en forma de élites), que en algunos casos (en su mayoría) se llegan a contraponer.

Primero daré un concepto de interés, que es la intención dirigida a lograr los fines de mayor importancia o de conveniencia esencial; lo que se quiere. Los intereses generales son las metas que se han trazado por el beneficio común, mientras que los intereses particulares son aquellos que de modo individual, buscan solamente el provecho particular o personal.

El interés político es la voluntad de quienes pretenden o tienen el poder, cuando se alcanza éste su arbitrio se convertirá en facultad legislativa señalando los caminos para lograr su interés.

A lo largo de este estudio he mencionado por más de una sola ocasión, que el Derecho defiende los intereses medulares de la clase social (la que gobierna), ya que ésta lo elabora por contar con dicha capacidad u oportunidad, por lo tanto, los gobernantes cuentan con una serie de ventajas que no siempre son legítimas, que gozan varios individuos (la minoría social) de una capa o esfera de la comunidad y son tales los efectos establecidos que entre ellos existe alguna solidaridad circunstancial.

Cuentan no únicamente con todos los privilegios de la vida en sociedad

que se encuentran reflejadas en sus leyes (o en su aplicación práctica), que son la elección de la administración del Estado en el mando social.

En síntesis, la voluntad del soberano será destinada en parte esencial al beneficio de él y en el grupo al cual representa (realmente), a los intereses creados, es cierto que a medida que transcurre el tiempo las contradicciones se vuelven menos antagónicas, y no porque así lo hayan determinado los directores de la sociedad, sino, por el constante levantamiento de las clases que se ven privadas por el Derecho vigente a un desarrollo colectivo digno, sin embargo siguen existiendo diferencias sociales que si no se plasman en el Derecho Objetivo, si en su empleo. En las normas reguladoras de la sociedad siempre se marcará el reflejo del interés, ya sea ésta de tipo general o particular.

3.- La Crisis del Derecho.

Para hablar de la crisis del Derecho, hay que mencionar primero que una crisis es un problema grave, un periodo difícil, una perturbación, o sea, si hablamos de que el Derecho es un producto social que se encuentra en este trance, tendremos como resultado una enfermedad social.

Existen un sin número de causas por las cuales la norma jurídica puede entrar en esta bache, y en esta parte mencionará algunas situaciones relacionadas al caso.

Cuando habla de la llamada Anomia, que es la falta de conexión entre los ordenamientos legales y las relaciones sociales (de toda índole), es decir, ya no producen situaciones concretas las reglas abstractas, podría quedar marcado como una enfermedad de vejez del Derecho, porque, al no cambiar éste a la par que todo el desenvolvimiento social van perdiendo su existencia.

Una de las cuestiones fundamentales, es que el Derecho tiene (o debe tener) una verdad relativa en los continuos cambios de la sociedad, pero no debe tampoco oponerse a ellos, sino, aceptarlos cuando de manera positiva se van dando, en una palabra; fomentarlos.

Cuando un conjunto de disposiciones que regulan a la comunidad están basados en normas injustas, generando cada vez más una tensión social, el Derecho sigue dejando huella en el conflicto intersocial, y aquellos preceptos que sólo mencionan justicia en la teoría jurídica, son olvidados por las medidas de leyes marciales, golpes de Estado, es decir, forman una crisis del Derecho.

Toda postura que abandone las resoluciones por la vía legítima, perjudican a las normas jurídicas válidas. Se podría decir o agregar que las guerras son resoluciones tomadas olvidándose de las respuestas encaminadas por la ruta de la razón, por el camino justo, donde ya no impera la equidad, sino, el

poder del más fuerte.

otra cuestión fundamental, es la enorme cantidad de lagunas legales que existen, otro tanto de las leyes anacrónicas, más la constante corrupción en la aplicación de las reglas del Estado, llámese cohecho, soborno, corromper, etc.

He mencionado además que cuando se dan situaciones contrarias a los que dirigen o dictan la justicia, por contraponer a sus intereses, son éstos últimos los que olvidan su verdadero papel social.

Una de las características del Derecho es la coercibilidad, para ello cuenta con instituciones especializadas como lo son; las cárceles, cuerpos policíacos, los recusorios, etc., por desgracia es el campo penal donde se manifiestan más abiertamente una crisis legal; brutalidad policíaca, corrupción, robo, violaciones, obras de infraestructura carantes de limpieza, ministerios públicos (en su mayoría) deshumanizados, procesos larguísimos, trámites burocráticos sin sentido, falta de igualdad en el trato a los detenidos, etc.

afortunadamente toda crisis tiene dos caminos; o salir adelante y mejorar, con un adecuado ordenamiento jurídico y una aplicación eficiente de la justicia.

No olvidar tampoco que el Derecho abarca todos los campos existentes, no se puede hablar de que el Código Sanitario permita los trasplantes de órganos humanos, si la ciencia médica no a llegado a tal grado científico. También otras ciencias sociales influyen en el Derecho y no como de manera errónea explicaba la Teoría Pura del Derecho, de Hans Kelsen, como una disciplina sin influencias; la ciencia política plasma su curso en el Derecho, las necesidades económicas modifican o crean variaciones en las normas, las modificaciones sociológicas deben de ser tomadas en cuenta por los ordenamientos del Estado, las situaciones geográficas, costumbres, etc.

Para que la mutación del orden jurídico sea positiva, debe empezar por preparar mejores juristas, quienes nos encontramos con los ojos cerrados al campo práctico de nuestra carrera en su mayor parte, creo que deberían dar clínicas prácticas en el plan de estudios.

El Derecho es una ciencia, y como tal debe actuar, está en nuestras manos seamos científicos o meros gestores.

CONCLUSIONES:

Después de recorrer las partes de mi estudio y releer nuevamente mi trabajo, doy estas conclusiones a las cuales he llegado en mi labor. Mencionándolas por el orden progresivo de los capítulos y subtemas que mayor que.

1.- El Derecho y el Estado se originan cuando aparece un grupo de hombres (de la misma sociedad antigua), que imponen a lo demás miembros su voluntad (el Derecho), contando con los medios idóneos para vigilar y obligar que se cumplan (el Estado). Legalizando el nuevo sistema político; el esclavismo. Apareciendo los ordenamientos jurídicos en forma de Derecho incorrecto, pues no se basan en la igualdad, la justicia (equidad), es un Derecho elitista. Por ejemplo; el trato de los esclavos en Roma, Mesoamérica, etc.

2.- El Derecho y el Estado tienen un fin común, ya que el primero es creado para justificar su actitud social del Estado, sirviendo de instrumento auxiliar del poder público, encausando su actividad dentro del movimiento social (controlado), que permite a este último obtener su finalidad.

Creo que el Derecho, debe ser considerado como un cuarto elemento del Estado; un elemento ordenador, ya que el poder público no podría existir sin él y su poder (elementos artificiales), así como el territorio y la población (elementos naturales).

3.- El Derecho es un instrumento del Estado, para mantener al ordenador social vigente, dictando para ello un comportamiento a seguir a la población (delimitando las relaciones sociales a sus intereses).

El Estado es un aparato de gobierno y de administración de la sociedad, que crea y vigila sus fines imponiéndolos obligatoriamente respaldados.

dos por la coerción la cual maneja en su beneficio la clase social en el poder.

4.- El Derecho es la forma de la capa del conjunto de condiciones económicas (materiales); el régimen de propiedad, el papel del Estado en ésta, la distribución del trabajo, etc.

El Derecho y la Economía son una unidad real, los fenómenos económicos (contenido) se plasman por algún tiempo en las disposiciones jurídicas, las cuales tendrán que aceptar las nuevas condiciones materiales y modificar o acomodarse en su médula legal.

Es tan importante la Economía en la sociedad, que en algunos casos el Derecho establece igualdades que se ven mermadas por las primeras y de esta manera nos dice Oscar Correas; " Parece ser en realidad una sociedad de la división de la dominación, en la que la independencia personal (la jurídica) se construye sobre la dependencia material " (la Económica)(1) .

5.- La Política da vida al Derecho, siendo el poder político el Estado; creador, definidor y sancionador del orden jurídico. El Derecho es una manifestación política, el proceder social para obtener las metas fijadas. La Política dicta el camino a seguir de la sociedad, así como los medios usados, y el Derecho se convierte en la voz de ésta.

6.- La Sociología estudia todos los fenómenos que se generan en la sociedad y el Derecho regula dichas manifestaciones colectivas, para lo cual debe tomar en cuenta a la ciencia social. Que sirve de apoyo real para marcar u ordenar a las relaciones sociales.

(1) .- Correas, Oscar, " Ideología Jurídica " , 1ª ed., México, Editorial Praxis, 1983, pág. 198 .

7.- Las leyes cuentan con dos elementos esenciales; el formal y el material, sin éstos no podrían existir los ordenamientos legales que en su conjunto forman al cuerpo jurídico; el Derecho .

8.- El proceso legislativo (elemento Formal) es el conjunto de trámites para la expedición de nuevas leyes, que abarca desde su proposición hasta su entrada en vigencia. Los vicios que se generan en el recinto legislativo, la subordinación de éste al poder Ejecutivo, el no cumplir con su tarea eficazmente, es producto de los intereses verdaderos del poder público.

9.- El empleo del Derecho es aplicar a la práctica, los supuestos jurídicos que cobran vida cuando se dan hechos que hacen despertar a las situaciones abstractas planteadas por el legislador.

10.- El Estado tiene que justificar su presencia en la sociedad, para lo cual utiliza al Derecho; como una forma de conciencia de igualdad que se ve en algunas situaciones reales o prácticas muy lejos de establecer esta equidad, y así nos dice Jesús Silva Herzog; " De esta manera, cosas buenas, honestas, y justas en la teoría legal o científica, vienen a ser profundamente malas, odiosas y antisociales en las realidades descarnadas de la vida " (2)

11.- El Derecho para poder existir necesita que alguien (Estado), lo utilice y este alguien lo usa como herramienta de lo que quiera, su anhelo, es decir, su interés ya sea general o particular. De esta forma el interés es motor esencial en la elaboración de preceptos jurídicos.

12.- Toda cosa en determinado momento entra en crisis, el Derecho

(2).- Silva Herzog Jesús, " Breve Historia de la Revolución Mexicana " 20ª ed., México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1980, pág

también sufre esta enfermedad social, y su principal causa se debe a que es un instrumento creado por el hombre, una ficción de éste, quien es vigilante de su observancia, como el Derecho es una herramienta usada para obtener los anhelos de aquéllos que le dan vida tendrán la facultad (ilegal) de manejarlo a su deseo.

El Derecho es una categoría que predetermina a las relaciones sociales, sólo se puede dar un contrato civil - por ejemplo - cuando hay un previo acuerdo de voluntades (de los contratantes), a lo que ya se adelanta el Derecho, sin este adelanto (sin esta voluntad legal), no podría haber una voluntad social. Teóricamente,

Como aspirante a obtener el título de licenciado en Derecho, es mi preocupación velar de manera honesta por el cumplimiento de los ordenamientos legales, de aquí pues mi estudio de la situación de la ciencia legal.

Desgraciadamente el Derecho en algunas circunstancias no corresponde a una realidad social, la cual, el único que puede salvar a los ordenamientos jurídicos encausándolos a sus metas reales; es el licenciado en Derecho, quien tiene una verdadera labor social en su conjunto para la comunidad, es criterio de cada uno servir a ésta, o servirse y acabar con la ciencia legal.

M-0030780

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

A) Obras de consulta:

1. Barragán, René. " Bosquejo de la Sociología del Derecho ", 3ª ed. , México, Editorial Siglo XIX, 1980.
2. Correa, Oscar. " Ideología Jurídica ", 2ª ed., México, Editorial Praxis, 1983.
3. Cuadra, Héctor, " Proyección Internacional de los Derechos Humanos " 2ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1978.
4. Gauto, Hugo. " La Teoría Económica y el Derecho ", 2ª ed., México , Editorial Porrúa, 1982.
5. Engels, Federico. " El Origen de la Familia la Propiedad Privada y el Estado ", 13ª ed., México, Editorial Fondo de Cultura Popular, 1979.
6. García Maynez, Eduardo. " Introducción al Estudio del Derecho ", 30ª ed., México, Editorial Porrúa, 1979.
7. Gutiérrez Aragón, Raquel. " Derecho ", 4ª ed., México, Editorial Porrúa, 1976.
8. Pearce, Frank. " Los Crímenes de los Poderosos ", 1ª ed., México, Editorial Siglo XIX, 1978.
9. Recasens Siches, Luis. " Sociología ", 16ª ed., México, Editorial Porrúa, 1978.
10. Rousseau, Jacobo. " El Origen de las Desigualdades Entre los Hombres " 12ª ed., México, Editorial Fondo de Cultura Popular, 1972.
11. Silva Herzog, Jesús. " Breve Historia de la Revolución Mexicana " 20ª ed., México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1980.
12. Trinidad García. " Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho ", 7ª ed., México, Editorial Porrúa, 1971 .
13. Villoro Toranzo, Miguel. " Las Relaciones Jurídicas ", 1ª ed., México, Editorial Jus, 1976 .

14. Vladimir Ilich, Lenin. " Sobre el Estado ", 9ª ed., México, Editorial Progreso, 1975 .

B) Legislación:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3ª ed., México, Editorial Editores Mexicanos Unidos, 1980.

2. Código Civil para el Distrito Federal, 46ª ed., México, Editorial Porrúa, 1979 .

C) Otras fuentes:

1. Entrevista con el Diputado Jesús L. Ochoa , LII Legislatura, junio de 1983.